

**USUARIO** ..... sga3

**ASUNTO** .....Acta J.G.L de 31 de mayo de 2024

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	1/158



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 31 de mayo de 2024**

<p><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p><b><u>Presidente:</u></b></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)</p> <p><b><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></b></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><b><u>Concejales:</u></b></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D<sup>a</sup> RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D<sup>a</sup> LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D<sup>a</sup> MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D<sup>a</sup> ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D<sup>a</sup> SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas 31 de mayo de 2024 celebró sesión ordinaria <b>LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, <b>D. EULALIO ÁVILA CANO</b>, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y <b>D<sup>a</sup> BEATRIZ RUBIO ABANTO</b> Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.</p>
---	---


Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 24 (ordinaria) y 24 (extraordinaria y urgente) de mayo de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	Página	2/158



## **2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.** **(2024/MCA\_01/000029)**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

*“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2023/3967 de 30/06/2023.*

*A la vista del informe suscrito por el Director General de Coordinación Territorial y Educación D. Gonzalo López Martínez, que literalmente dice:*

*“El IES Carpe Diem de Fuenlabrada, tiene un proyecto denominado **“FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA”**. El proyecto surge con la intención de crear una red de centros y colectivos que compartan e intercambien experiencias sobre cultura científica, en la que niños y jóvenes sean los verdaderos protagonistas, con el fin de despertar el interés por la ciencia y comunicar los conocimientos científicos a las familias y ciudadanos en general, a través de Jornadas de Puertas Abiertas en horario extraescolar, como un recurso más de ocio cultural activo.*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada inició la colaboración con el IES CARPE DIEM para la celebración de la **“I FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA”** en el año 2016, y está interesado en mantener dicha colaboración mediante la suscripción de un convenio entre ambas entidades, para el desarrollo del Proyecto **“VII FERIA DE LA CIENCIA DE FUENLABRADA”**.*

*Para el desarrollo de dicho proyecto en el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá una subvención de 3.460 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2024-6051-326-45105 y 2024-6051-326-75106.*

*Se trata de una subvención incluida en el Anexo de subvenciones nominativas aprobada en los Presupuestos de 2024.*

*En el ejercicio 2024 se requiere mayor disponibilidad presupuestaria por importe de 1000-€ que permita realizar gasto corriente en la aplicación 2024-6051-326-45105.*

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 179 y sstes del R.D.L. 2/2004, de fecha 5 de marzo de 2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 10 del R.D.: 500/1990 de 20 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 39/1988 en Materia Presupuestaria, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de julio de 1.990 por el que se aprueba la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	3/158



*INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, reglas 355 y arts 11 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto respecto al procedimiento de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia.*

**CONSIDERANDO** la competencia que establece el art. 11.3.a) de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, se solicita se proponga a la **Junta de Gobierno Local** el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** La Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito con el siguiente detalle:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
2024-6051-326-45105	CONVENIO IES CARPE DIEM	1.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DISMINUYE CREDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
2024-6051-326-75106	SUBVENCION CAPITAL CARPE DIEM	1.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>


Así como dar cuenta a la Contabilidad Municipal para la anotación del acuerdo que se adopte”

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Aprobar el expediente número: **2024/MCA\_01/000029** de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	<b>Página</b>	4/158



**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
2024-6051-326-45105	CONVENIO IES CARPE DIEM	1.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DISMINUYE CREDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
2024-6051-326-75106	SUBVENCION CAPITAL CARPE DIEM	1.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

Así como dar cuenta a la Contabilidad Municipal para la anotación del acuerdo que se adopte.”

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**3.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29. (2024/SVA/000403)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/04/2024, adoptó, en relación con el contrato patrimonial de **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DE BAR-CAFETERIA**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	5/158



**SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29**, la aprobación del canon, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, del Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En ejecución de lo acordado, se procedió a publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 26/04/2024.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata no haber recibido oferta alguna por lo que la Mesa Contratación en acto celebrado en fecha 29/04/2024, acuerda declarar desierta la convocatoria de contratación y elevar propuesta declarando desierto el procedimiento al órgano de contratación.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento patrimonial para la **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DE BAR-CAFETERIA SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29**, mediante procedimiento abierto, instado por acuerdo de la JGL de fecha 05/04/2024 para la mencionada licitación, habida cuenta que no se ha presentado ninguna oferta.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la aprobación del canon de licitación por importe anual de 3.561,77 € exentos de IVA, para el contrato patrimonial de **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DE BAR-CAFETERIA SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29**.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado a los departamentos de Patrimonio, Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos.”

Visto el informe del Técnico Jurídico y el Titular de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	6/158



**4.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA. (2024/SVA/000467)**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/04/2024, adoptó, en relación con el contrato patrimonial de **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**, la aprobación del canon, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, del Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

*En ejecución de lo acordado, se procedió a publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 03/05/2024.*

*Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata no haber recibido oferta alguna por lo que la Mesa Contratación en acto celebrado en fecha 06/05/2024, acuerda declarar desierta la convocatoria de contratación y elevar propuesta declarando desierto el procedimiento al órgano de contratación.*

*Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento patrimonial para la **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**, mediante procedimiento abierto, instado por acuerdo de la JGL de fecha 12/04/2025 para la mencionada licitación, habida cuenta que no se ha presentado ninguna oferta.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la aprobación del canon de licitación por importe anual de 833,41 euros/anales exentos de IVA, para el contrato patrimonial de **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	7/158



**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado a los departamentos de Patrimonio, Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico y el Titular de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**5.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (2023/NEG/001356/PROR1)**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Cultura que transcrita literalmente dice:


**“Visto:** El informe justificativo de fecha **20 de mayo de 2024**, en el que se indica necesidad de prórroga del suministro de toros y vaquillas para los encierros de las fiestas para el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte 2023/NEG/001356). Documento adjunto.

**Visto:** El informe Jurídico de fecha **21 de mayo de 2024**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese nuevo periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

**SUMINISTRO TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** que asciende a un importe de gasto máximo de 52.030,00€, de los cuales 43.000,00€ corresponden a su Base Imponible y 9.030,00€ al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Página	8/158





Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC (nº 2024.2.0009704.000). En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	4051-338-22199	52.030,00€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Aprobar la prórroga del contrato de **SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS DE 2023 (EXPTE 2023-NEG-001356)**, adjudicada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/08/2023, a la empresa "TOROS DE CONCHA Y SIERRA S.L.U", con NIF B-09627712, por el importe de 52.030,00 € correspondiendo 43.000,00 € de base imponible y 9.030,00€ de 21% IVA.

El periodo de la prórroga será del **13 de septiembre de 2024 a 12 de septiembre de 2025**.

**Segundo.** - Aprobar y disponer un gasto para el año 2024, destinado a la prórroga, conforme al documento contable Nº 2024.2.0009704.000 por importe de 52.030,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22199.

**Tercero.** - Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **TOROS DE CONCHA Y SIERRA, S.L.U., con N.I.F. B-09627712**, así como a la Concejala de Cultura, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe del Técnico Jurídico del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## **6.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LOS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	9/158



**SERVIDORES CORPORATIVOS DEL CPD MUNICIPAL Y SERVICIOS DE  
IMPLANTACIÓN DE ESCRITORIOS VIRTUALES. (2023SVA000546)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO SUMINISTRO DE LICENCIAS USO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LOS SERVIDORES CORPORATIVOS DEL CPD MUNICIPAL Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE ESCRITORIOS VIRTUALES**, en la memoria justificativa emitida Director General de Innovación y Transformación Digital, con el visto bueno del Concejal correspondiente, para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la no división en lotes.*

*El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato mencionado.*

*Según dispone el artículo 29 LCSP, se establece un plazo de tres años sin posibilidad de prórroga.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria, se establece en 315.874,53 € de los cuales 261.053,33 €, corresponden a la base imponible y 54.821,20 € al 21% de IVA.*

*Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precio a tanto alzado. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.*

*Se trata de un contrato de suministro de los determinados en el artículo 16 de la LCSP.*

*Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de créditos:*

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	2024-3071-920-64001
---------------------------------------	---------------------

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Página</b>	10/158



<b>EJERCICIO:</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>RC Nº:</b>
2024	315.874,53	2024.2.0023988.000

Proyecto de gasto: 2021.0000037 /1.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar un presupuesto base de licitación de 315.874,53 € de los cuales 261.053,33 €, corresponden a la base imponible y 54.821,20 € al 21% de IVA, con destino a la prestación del **CONTRATO DE SUMINISTRO SUMINISTRO DE LICENCIAS USO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LOS SERVIDORES CORPORATIVOS DEL CPD MUNICIPAL Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE ESCRITORIOS VIRTUALES**, con una duración de un tres años sin posibilidad de prórroga.

2) Aprobar un gasto para el ejercicio 2024 por importe de 315.874,53 € , con destino a la aplicación del mencionado contrato, con el siguiente importe y documento RC:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	2024-3071-920-64001	
<b>EJERCICIO:</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>RC Nº:</b>
2024	315.874,53	2024.2.0023988.000

Proyecto de gasto: 2021.0000037 /1.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	11/158



3) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como sus Anexos que deben regir la contratación del mencionado suministro.

4) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación urgente y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


**7.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OAAA AL SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS BIENES Y SERVICIOS RECOGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. (2024/GPR\_01/002185)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materias de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Recursos Humanos, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Dado que el art. 227, pto. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados. Y según el art. 228, pto. 3, de la LCSP, mediante los correspondientes acuerdos, las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	12/158



**SEGUNDO:** Que con fecha 12 de diciembre de 2014 se aprobó en la Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid (Servicios Postales-Franqueo Pago y Servicios Adicionales).

**TERCERO:** Mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 2 de junio de 2022, se inició el nuevo expediente de contratación ( A/SER-014357/2022) para el nuevo Acuerdo Marco dividido en tres lotes siendo adjudicado a la empresa SOCIEDA ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo el 14 de diciembre de 2022, por un plazo de 2 años prorrogables por otros dos años, computándose dicho plazo desde la fecha de la publicación del nuevo catálogo, formalizado en contrato con fecha de 1 de marzo de 2023 según publicación en BOCM NÚM 85 el 11 de abril de 2023 y con entrada en vigor definitiva del referido catálogo de compras de la Junta Central de compras el 23 de marzo de 2023

**CUARTO:** Que según el Informe de Necesidad que presenta la Dirección Técnica de Presidencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 27 de noviembre de 2018, de seguir efectuando notificaciones administrativas, gracias a las ventajas que ofrece dicho sistema que agiliza la contratación, transparencia y seguridad en las adquisiciones, así como la facilidad en la tramitación que puede realizarse de forma electrónica.

**QUINTO:** Que al no haber mediado denuncia por las partes interesadas, permanece vigente en todos sus términos la Resolución de 30 de diciembre de 2014 del Director General de Contratación y Patrimonio y Presidente de la Junta Central de Compras, por la que se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al sistema de contratación centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para el grupo de "Servicios Postales", a partir del 1 de enero de 2015, Resolución que alcanza al expediente A/SER-014357/2022 relativo a la aprobación del nuevo Acuerdo Marco.

**SEXTO:** Considerando la necesidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y por adhesión los Organismos Autónomos de Oficina Tributaria (OTAF), Patronato Municipal de Deportes (PMD) y Patronato Municipal de Cultura PMC) (se adjuntan Informes favorables) de mantener las mismas condiciones que hasta la fecha se han efectuado al tratarse de un sistema adquisición específico de bienes y servicios que por sus características son susceptibles de ser utilizados con carácter común por cualquiera de la Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Por tales hechos, vengo a informar que es preciso iniciar el expediente para la Autorización y Disposición del Gasto a favor de la empresa de "SOCIEDAD ESTATAL CORRES Y TELÉGRAFOS, S.A." como consecuencia del contrato derivado en el nuevo Acuerdo Marco vigente con efectos del 23 de marzo de 2023 por un plazo de dos años, ascendiendo a las siguientes cantidades para el periodo de prórroga comprendido entre el 01/06/2024 a 31/12/2024 y 01/01/2025 a 22/03/2025:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	13/158



ENTIDAD	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA N.I.F. Nº P-2805800-F	2024	3052-920-22201	45.000,00€
	2025	3052-920-22201	45.000,00€
OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (O.T.A.F.) N.I.F. Nº Q-78500015-D	2024	3019-932-22201	190.000,00€
	2025	3019-932-22201	95.000,00€
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.) N.I.F. Nº Q-2833003-C	2024	4069-340-22201 (postales)	500,00€
		4069-340-22202 (telegráficas)	100,00€
	2025	4069-340-22201 (postales)	500,00€
		4069-340-22202 (telegráficas)	100,00€
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.) N.I.F. Nº Q-7855028-B	2024	4059-330-22201	1.000,00€
	2025	4059-330-22201	1.000,00€

En consecuencia y considerando lo establecido en el Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, se informa favorablemente para que se realice con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.”

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la prórroga de la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOOA al Sistema de Gestión Centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para los bienes y servicios en la Orden de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación: Servicios Postales para los centros de la Comunidad de Madrid (Número de expediente: A/SER-014357/2022). Dicha prórroga se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe, 378.200,00 €, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	14/158



El periodo de prórroga será entre el 1 de junio de 2024 y el 22 de marzo de 2025.


SEGUNDO.- Aprobar para el presente ejercicio 2024, así como para el ejercicio futuro 2025, la autorización y disposición del gasto correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, correspondiente al servicio citado en el punto anterior, por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22101 y documento contable:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	MPORTE
AYTO. DE FUENLABRADA	3052-920-22201	2024.2.0024101.000	45.000,00 €
		2025.2.0000599.000	45.000,00 €

TERCERO.- Determinar la autorización de gasto correspondiente a los Organismos Autónomos, debiendo aprobar, sus respectivos órganos, la autorización y disposición de gasto, con la siguiente distribución, para el presente ejercicio 2024 y para el ejercicio futuro 2025:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	MPORTE
OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (O.T.A.F.)	3019-932-22201	2024.2.0000164.000	190.000,00 €
		2025.2.0000012.000	95.000,00 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)	4069-340-22201 Postales	2024.2.0001014.000	500,00 €
	4069-340-22202 Telegráficas		100,00 €
	4069-340-22201 Postales	2025.2.0000100.000	500,00 €
	4069-340-22202 Telegráficas		100,00 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	4059-330-22201	2024.2.0001079.000	1.000,00 €
		2025.2.0000061.000	1.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	15/158



(P.M.C.)			
----------	--	--	--

CUARTO. - Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y a los departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería, así como a la Junta Central de Contratación de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Técnico Superior Jurídico de Contratación y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,  
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**8.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DEL RECINTO FERIAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023-2024. (2023/SVA/001241/PROR1)**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Cultura que transcrita literalmente dice:

**“Visto:** El informe justificativo de fecha **9 de mayo de 2024**, en el que se indica necesidad de prórroga de la cesión de uso privativo para la instalación del recinto ferial para las fiestas patronales 2023-2024 (Expte 2023/SVA/001241). Documento adjunto.

**Visto:** El informe Jurídico de fecha **21 de mayo de 2024**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El canon estimado de dicho contrato para ese nuevo periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

**CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DEL RECINTO FERIAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024: el canon asciende a un importe de 34.002,10.-€, exentos de IVA.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	16/158





Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2024/SVA/001241 consistente en la **“CESION DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACION DEL RECINTO FERIAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024”** a la **ASOCIACIÓN COORDINADORA FIESTAS FUENLABRADA con CIF G-84750249** para el período comprendido entre 01/09/2024 a 31/08/2025 y un período de ejecución para los días **07 al 17 de septiembre de 2024 ambos inclusive**, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

**Segundo.** - El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa sí conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público, por lo que procede reconocer el Derecho presupuestario por importe de **34.002,10 € no sujeto a IVA.**

**Tercero.** - Notificar los anteriores acuerdos al interesado, como al Servicio, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización plena previa de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**9.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O SIN HOGAR DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. (2021/001881/PROR1)**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	17/158



**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*PRIMERO. - Consta en el expediente informe del Director General del Área Social, de fecha 25/04/2024, en el que se insta a prorrogar el contrato del servicio municipal de acompañamiento a personas en riesgo de exclusión, exclusión o sin hogar del municipio de Fuenlabrada (Expte 2021/001881) con una duración tras la aprobación en su caso de esta prórroga, de dos años, entre el 01/09/2024 al 31/08/2026. En dicho informe se concluye con lo siguiente:*

*“Próximo a finalizar el contrato en fecha 31 de agosto de 2024, se hace necesario la tramitación de la prórroga por el período de 2 años; del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026 (....).*

*Entendiendo la necesidad de continuar la ejecución de este servicio, se remite notificación de la tramitación de la prórroga a la empresa adjudicataria en documento firmado con fecha 17/04/2024, y recepcionado en fecha 18/04/2024 según certificación de recepción de documentos.*

*SEGUNDO. - La concejalía de Bienestar social realiza el preaviso de la prórroga a la empresa adjudicataria ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con C.I.F. G86991510 de fecha 17/04/2024. Consta certificado del servicio de dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). En el cual, se certifica la aceptación de la notificación puesta a disposición y el acceso a la misma de fecha 18/04/2024.*

*TERCERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2022, aprobó la adjudicación del **SERVICIO MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O SIN HOGAR DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA** a la empresa **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA**, con N.I.F G86991510, por importe de 186.780,00 € de los que 169.800,00 € corresponden a la base imponible y 16.980,00 10% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años y con posibilidad de prórroga por otro período de 2 años.*

*La formalización del contrato se produce el 16 de agosto de 2022, comenzando la prestación del servicio el 1 de septiembre de 2022 según consta en el acta de inicio.*

*CUARTO. - La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato por lo que a su finalización concluirá el mismo. Tiene un plazo de duración de dos años, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.*

⇒ *El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Página	18/158



**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*PRIMERO. - El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.*

*En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.*

*SEGUNDO. - En relación con los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*


*TERCERO. - En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado Q) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, que será por dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.*

**“Q) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Según dispone el artículo 29 LCSP, se establece un plazo de ejecución de **dos años**, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo”.

*CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”*

*La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	19/158



establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continua este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente la concejalía de Bienestar social realiza el preaviso de la prórroga a la empresa adjudicataria ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con C.I.F. G86991510 en fecha 17/04/2024. Consta certificado del servicio de dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). En el cual, se certifica la aceptación de la notificación puesta a disposición y el acceso a la misma de fecha 18/04/2024.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de cuatro años. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Página	20/158



QUINTO.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.


Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

**CONCLUSIONES:**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2021/001881 del **SERVICIO MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O SIN HOGAR DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA,**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	21/158



adjudicado a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con C.I.F. G86991510, por un importe total de **186.780,00 €** de los que 169.800,00 € corresponden a la base imponible y 16.980,00 10% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años.

**El periodo de la prórroga será desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.**

**SEGUNDO.** - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de Bienestar Social, con cargo a la aplicación presupuestaria **5011/231/22799**, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- **Año 2024. RC nº 2024.2.0023857.000 por importe de 23.347,50 €, de fecha 24/04/2024.**
- **Año 2025. RC nº 2025.2.0000596.000 por importe de 93.390,00 €, de fecha 24/04/2024.**
- **Año 2026. RC nº 2026.2.0000228.000 por importe de 70.042,50 €, de fecha 24/04/2024.**

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con C.I.F. G86991510, así como a la Dirección de Bienestar Social, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y la normativa de contratación en virtud del art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se rige este contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2021/001881 del **SERVICIO MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O SIN HOGAR DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, adjudicado a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con C.I.F. G86991510, por un importe total de **186.780,00 €** de los que 169.800,00 € corresponden a la base imponible y 16.980,00 10% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años.

**El periodo de la prórroga será desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.**

**SEGUNDO.** - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de Bienestar Social, con cargo a la aplicación presupuestaria **5011/231/22799**, para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	22/158



prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- Año 2024. RC nº 2024.2.0023857.000 por importe de 23.347,50 €, de fecha 24/04/2024.
- Año 2025. RC nº 2025.2.0000596.000 por importe de 93.390,00 €, de fecha 24/04/2024.
- Año 2026. RC nº 2026.2.0000228.000 por importe de 70.042,50 €, de fecha 24/04/2024.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con C.I.F. G86991510, así como a la Dirección de Bienestar Social, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Técnico Jurídico del Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE FUENLABRADA. (2020/001586/RESO1)**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022 a la UTE formada por LICUAS S.A. con N.I.F A-78066487 y COARSA S.A. con NIF:A-28467306; el contrato administrativo mixto DE REDACCION DE PROYECTO , DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMNIO DEL MOLINO DE FUENLABRADA (EXPTE Nº 2020/001586), por importe de 5.996.952,11 €, de los que 4.956.158,77 € corresponden a la base imponible y 1.040.793,34 al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	23/158



Con fecha 04 de julio de 2022 y registro de entrada nº 2022020517, se presenta escrito del adjudicatario, solicitando ampliación por el plazo de un mes para la entrega del proyecto de obra.

Dicha ampliación se acordó en sesión de Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2022, finalizando por tanto el plazo para la entrega formal del proyecto de obra el 30 de agosto de 2022.

El 10 de octubre de 2022 queda registrado con número 2022031685, el documento "PROYECTO COMPLETO", por lo que se establece un retraso en la entrega de 40 días.

En virtud del informe técnico emitido por el Servicio Municipal interesado, firmado con fecha 27 de diciembre de 2023 relativo a la "resolución del contrato y devolución de la garantía" por retraso en la entrega del proyecto de ejecución en el contrato administrativo mixto de redacción de "Proyecto, Dirección Facultativa y Ejecución de las obras de Ampliación del Estadio Municipal Fernando Torres, situado en la Ciudad Deportiva Oeste, sito en el Camino del Molino de Fuenlabrada".

Visto el informe jurídico firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 10 de abril de 2024.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la **adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar la resolución del contrato administrativo mixto DE REDACCION DE "PROYECTO , DIRECCION FACULTATIVA Y EJECUCION DE LAS OBRAS AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL FERNANDO TORRES, SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, SITO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE FUENLABRADA (EXPTE Nº 2020/001586), adjudicado a LICUAS, S.A. y COARSA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con NIF: U-67996801, de conformidad con el artículo 234.3 LCSP, al no haber acuerdo entre las partes del contrato en el precio del contrato.


**Segundo.-** Aprobar reconocimiento de la obligación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto, ascendiendo a la cantidad de 232.404,39 € que se corresponde con lo siguiente:

<p>HONORARIOS = IMPORTE REDACCIÓN - IMPORTE VISADO  <b>HONORARIOS = 239.878,08€ - 7.473,69€ = 232.404,39€"</b></p>
--

Según factura nº 2024.0003878 (Ref. factura 515-2024UT1), conformada por D. Andrés de las Alas-Pumariño Sela y Dª Ana María Perez Santiago en fecha 21 de mayo de 2024.

Procede realizar compensación en Tesorería de pago en formalización con la penalidad impuesta al adjudicatario por importe de 9.912,32€, según documento contable "DR" nº

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	24/158





2023.1.0020867.000, de fecha 15 de diciembre de 2023.

**Tercero.-** Cancelar el saldo resultante de la AD nº AD 2022.2.0019107.000, traspasada al presupuesto 2024, por importe de 5.996.952,11€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-342-63200 y Proyecto 2020.0000007/1.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

**Quinto.-** Dar traslado de los acuerdos a los departamentos de Intervención Municipal, Contabilidad, Tesorería y al Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico del Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención, fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**11.- APROBACIÓN GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES. (2024/SVA/000630)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura, con el Visto Bueno de la Concejala de Cultura, para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro de arrendamiento señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la no división en lotes.*

*El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación de los suministros mencionados.*

Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	25/158



*Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, por las razones que se justifican en la memoria.*

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.*

*El periodo de ejecución del presente contrato abarcará las fechas comprendidas entre el 23 de diciembre y el 10 de enero siguiente de cada año de vigencia.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en 180.288,78 € de los cuales 148.998,99 € corresponden a la base imponible y 31.289,79 € al 21% de IVA.*

*Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precio unitarios. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.*

*Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se ha emitido los siguientes documentos contables de retención de crédito:*

AÑO/RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024.2.0023852.000	4051-338-20300	4.015,38€
2025.2.0000597.000		90.144,39€
2026.2.0000229.000		86.129,01€

*Además, viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*

*Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	26/158



*Este contrato se considera de Suministros, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 de la LCSP.*

*Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.*

*El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.*

*Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.*

*Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Aprobar un presupuesto base de licitación establece en 180.288,78 € de los cuales 148.998,99 € corresponden a la base imponible y 31.289,79 € al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-20300, con destino al **SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES.**

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.*

*El periodo de ejecución del presente contrato abarcará las fechas comprendidas entre el 23 de diciembre y el 10 de enero siguiente de cada año de vigencia.*

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto para el ejercicio 2024 con destino a la prestación del expresado suministro, con arreglo al RC nº 2024.2.0023852.000. por importe de 4.015,38 €, con cargo a la partida presupuestaria 4051-338-20300.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto a ejercicios futuros 2025 y 2026 con destino a la prestación del expresado suministro, con cargo a la partida presupuestaria 4051-338-20300, con los siguientes documentos contables:

- RC Nº 2025.2.0000597.000 por importe de 90.144,39 €
- RC Nº 2026.2.0000229.000 por importe de 86.129,01 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	Página	27/158



Además, viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado suministro en arrendamiento.

**QUINTO.-** Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## **12.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A FACTURAS EMITIDAS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Nº 3 DE FUENLABRADA. (2024/GPR\_01/001821)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

Pág. - 28 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	28/158



“Visto Informe elaborado por la Técnica del Departamento de Contratación y Patrimonio con el Visto Bueno de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE GASTO Y FACTURAS EMITIDAS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE FUENLABRADA.**

**PRIMERO.-** Con fecha 15/03/2024 y 17/04/2024 el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada presentó por el registro general de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada con nº 2024016713 y nº 2024023957 respectivamente , las siguientes facturas:


- Factura nº 510 de fecha 12/03/2024 por importe de 583,37 €.
- Factura nº 513 de fecha 13/03/2024 por importe de 624,38 €.
- Factura nº 514 de fecha 13/03/2024 por importe de 782,93 €.
- Factura nº 515 de fecha 13/03/2024 por importe de 698,88 €.
- Factura nº 716 de fecha 12/04/2024 por importe de 658,78 €
- Factura nº 735 de fecha 15/04/2024 por importe de 988,28 €

**SEGUNDO.-** Que una vez comprobado por el departamento de Patrimonio, se confirma que las referidas facturas se corresponden con el expediente relacionado con las Actas de Ocupación y pago de justiprecio en disconformidad relativa al Proyecto de Delimitación y Expropiación de parte de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial PU-P 11 "Parque de la Pollina", encontrándose firmadas por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública en fecha 20/03/2024 y 18/04/2024.

**TERCERO.-** Que el importe total al que ascienden las facturas es de 4.950,29 € , por lo que es necesario realizar la correspondiente retención de crédito por este importe.

No obstante lo anterior, se significa, que el desglose de cada factura es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	29/158



FACTURA Nº	FECHA	INTERESADO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL GASTO	IRPF (15%)	TOTAL LIQUIDO
510	12/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	550,35 €	115,57 €	665,92 €	82,55 €	583,37 €
513	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	589,04	123,70 €	712,74 €	88,36 €	624,38 €
514	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	738,61	155,11 €	893,72 €	110,79 €	782,93 €
515	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	659,32	138,46 €	797,78 €	98,90 €	698,88 €
716	12/04/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	621,49	130,51 €	752,00 €	93,22 €	658,78 €
735	15/04/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	932,34	195,79 €	1.128,13 €	139,85 €	988,28 €
					<b>4.950,29 €</b>	613,67 €	4.336,62 €


**CUARTO.-** El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local

En virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores se informa favorablemente que por el Concejal de Área de Gestión Administrativa y Desarrollo Económico se eleve a la Junta de Gobierno Local una propuesta acuerdo por la que se apruebe:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 4.950,29 € correspondiente a las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada al del expediente relacionado con las Actas de Ocupación y pago de justiprecio en disconformidad relativa al Proyecto de Delimitación y Expropiación de parte de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial PU-P 11 "Parque de la Pollina", cargo a la partida **3061-933-22699**.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada y firmadas por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública en fecha 20/03/2024 y 18/04/2024 que a continuación se detallan:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	30/158



FACTURA Nº	FECHA	INTERESADO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL GASTO	IRPF (15%)	TOTAL LIQUIDO
510	12/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	550,35 €	115,57 €	665,92 €	82,55 €	583,37 €
513	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	589,04	123,70 €	712,74 €	88,36 €	624,38 €
514	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	738,61	155,11 €	893,72 €	110,79 €	782,93 €
515	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	659,32	138,46 €	797,78 €	98,90 €	698,88 €
716	12/04/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	621,49	130,51 €	752,00 €	93,22 €	658,78 €
735	15/04/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	932,34	195,79 €	1.128,13 €	139,85 €	988,28 €
					<b>4.950,29 €</b>	613,67 €	4.336,62 €

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”


**Considerando:** Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto del Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 4.950,29 € correspondiente a las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada al del expediente relacionado con las Actas de Ocupación y pago de justiprecio en disconformidad relativa al Proyecto de Delimitación y Expropiación de parte de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial PU-P 11 "Parque de la Pollina", cargo a la partida **3061-933-22699**.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada y firmadas por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública en fecha 20/03/2024 y 18/04/2024 que a continuación se detallan:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	31/158



FACTURA Nº	FECHA	INTERESADO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL GASTO	IRPF (15%)	TOTAL LIQUIDO
510	12/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	550,35 €	115,57 €	665,92 €	82,55 €	583,37 €
513	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	589,04	123,70 €	712,74 €	88,36 €	624,38 €
514	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	738,61	155,11 €	893,72 €	110,79 €	782,93 €
515	13/03/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	659,32	138,46 €	797,78 €	98,90 €	698,88 €
716	12/04/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	621,49	130,51 €	752,00 €	93,22 €	658,78 €
735	15/04/2024	51106873E CALVO GONZALEZ-VALLINAS, DULCE	932,34	195,79 €	1.128,13 €	139,85 €	988,28 €
					<b>4.950,29 €</b>	613,67 €	4.336,62 €

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**13.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “AFSOCIALES” PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE BIENESTAR SOCIAL, EXPEDIENTE E.36 C.17. (2024GPR 01001570)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, **SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “AFSOCIALES” PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE BIENESTAR SOCIAL**, con número de expediente **E.36 C.17** se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	32/158





Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15/04/2024, que dice lo siguiente:

### **Antecedentes de hecho**

*Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 222 del TRLCSP"*

*Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 15/11/2021 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 102 TRLCSP.*

*Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 27/03/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.*

### **Normativa de aplicación**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local

### **Consideraciones Jurídicas**

*Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 222 TRLCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	33/158



Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

**Segunda.** En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordamos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el 100 TRLCSP

**Tercera.-** Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 102.2 del TRLCSP, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

**Cuarta.-** La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

### **Conclusiones**

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 27/03/2024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente E.36.C.17
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **5.398,95 €**, depositada por la mercantil **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.** con **CIF A-25027145** adjudicataria de SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	34/158



APLICACIÓN INFORMÁTICA “AFSOCIALES” PARA LA GESTION DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE BIENESTAR SOCIAL

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. con CIF A-25027145**

**Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente E.36 C.17, **SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “AFSOCIALES” PARA LA GESTION DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE BIENESTAR SOCIAL**”.

2º) Devolver a **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.** (CIF A-25027145) la garantía total constituida por importe de 5.398,95 €.

3º) *Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato.”*

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**14.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPEDIENTE E.23 C.17. (2024/GPR 01/001238)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con número de expediente **E.23 C.17** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 08/04/2024, que dice lo siguiente:

**Antecedentes de hecho**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Página	35/158



*Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 222 del TRLCSP"*

*Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 19/03/2024 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 102 TRLCSP.*

*Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 27/03/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.*

#### **Normativa de aplicación**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local

#### **Consideraciones Jurídicas**

*Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 222 TRLCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.*

*Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.*

*No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	36/158



**Segunda.** En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el 100 TRLCSP

**Tercera.-** Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 102.2 del TRLCSP, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

**Cuarta.-** La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

### **Conclusiones**

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 29/03/2024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente E.23.C.17
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **2.215,10 €**, depositada por la mercantil **AC CAMERFIRMA S.A**, con **CIF A-82743287** adjudicataria de **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **AC CAMERFIRMA S.A, S.A.** con **CIF A-82743287**

**Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	37/158



4º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente E.23 C.17 , **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**”.

5º) Devolver a **AC CAMERFIRMA S.A** (CIF A-82743287) la **garantía total** constituida por importe de 2.215,10 €

6º) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato.**”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**15.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº 3 Y MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2023, EXPEDIENTE 2023/BAS/001935. (2024/GPR\_01/002659)**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, expte. 2023/BAS001935, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 21 de mayo de 2024.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	38/158



1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, correspondiente al mes de abril de 2024. Expte.2023/BAS/001935.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0027245.000 correspondiente a la certificación nº 3 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, por un importe de 71.516,99 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/001935.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**16.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, OCTUBRE 2023, EXPEDIENTE 2023/BAS/001803. (2024/GPR\_01/002607)**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. OTUBRE 2023”, expte. 2023/BAS/001803, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	39/158



adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 20 de mayo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, OCTUBRE 2023”, correspondiente al mes de abril de 2024. Expte.2023/BAS/001803.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0026583.000 correspondiente a la certificación nº 5 de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, OCTUBRE 2023”, por un importe de 45.609,35 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/001803.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**17.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº 6 Y MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023, EXPEDIENTE 2023/BAS/0001775. (2024/GPR 01/002605)**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Página	40/158





*REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023” expte. 2023/BAS/001775, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA” donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 20 de mayo de 2024.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023” correspondiente al mes de ABRIL DE 2024. Expte. 2023/BAS/001775.*

*2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0026584.000 correspondiente a la certificación nº 6 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023”, por un importe 21.237,44 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2023/BAS/0001775.*


*3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”*

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**18.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº 9 Y MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, MAYO 2023, EXPEDIENTE 2023/BAS/000936. (2024/GPR\_01/002658)**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	41/158



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023”, expte. 2023/BAS000936, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 21 de mayo de 2024.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

1.- *Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023”, correspondiente al mes de abril 2024. Expte.2023/BAS/000936.*


2.- *Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0027241.000 correspondiente a la certificación nº 9 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023”, por un importe de 103,61 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/000936.*

3.- *Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”*

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	42/158



**19.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SULO IBÉRICA, S.A. (2024/CGA 01/000035)**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 7 de mayo de 2024, que literalmente indica lo siguiente:*

*“Por todo lo cual, se Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:*

*Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/22700*

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>Nº/REF FACTURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA4648 0547	05/04/2024	0092068132	Marzo 2024 Reparación soterrados POR REPARACIONES	31.078,07 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA4648 0547	10/04/2024	0092068131	Marzo 2024 Limpieza íntegra de contenedores soterrados – CANON FIJO POR LIMPIEZA.	30.902,52 €
<b>TOTAL</b>				<b>61.980,59 €</b>

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **61.980,59 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	43/158



**PRIMERO:** Con fecha 31 de agosto de 2020 concluyó la segunda y última prórroga del contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS**, con número de expediente E.8.C.15.

**SEGUNDO:** Actualmente se encuentran en estudio los nuevos pliegos para este servicio, valorándose realizar un único expediente que incluya la limpieza y mantenimiento de soterrados y contenedores en superficie. Previsiblemente sean iniciados los trámites de inclusión en el gestor de expedientes en el segundo trimestre de 2024.

**TERCERO:** La empresa Sulo Ibérica, S.A. continúa prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del anterior tal y como manifiesta por escrito en fecha 8 de octubre de 2020 ya que se trata de un servicio de competencia propia y obligado cumplimiento para poder asegurar la salubridad del municipio (artículo 25.2 apartado j. LRBRL).

**CUARTO:** El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio lo sigue prestando conforme a las condiciones que concurren para la adjudicación hasta la nueva licitación existiendo, por tanto, buena fe por parte de la empresa contratista.

**QUINTO:** Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en el mes de marzo de 2024 para los servicios limpieza y reparación de contenedores soterrados.

**SEXTO:** Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe **PROPONE** se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	44/158



*APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **61.980,59 €**, las facturas correspondientes a los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de contenedores soterrados realizados en el mes de marzo de 2024.”*

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, EJERCICIO 2024. (2024/GPR 01/002673)**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto, la concejala de Juventud e Infancia y la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:


*“A la vista del informe suscrito por el Director General de Políticas Sociales, que dice literalmente:*

*“Las Concejalías de Educación, Juventud e Infancia y Bienestar Social, conjuntamente, después de visto, analizado y valorado el proyecto que presenta la LEECP-Liga Española de la Educación y la Cultura Popular para el ejercicio 2024, emiten el presente informe para la aprobación del Convenio de Colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada durante el ejercicio 2024, con arreglo a los siguientes criterios:*

**PRIMERO**

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Página	45/158



## SEGUNDO

La colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular viene produciéndose desde el año 1989 ininterrumpidamente, a través de sucesivos convenios de colaboración, en el ámbito socioeducativo y de la salud, a través de los Programas ERIF, CEJOS y ORIENTAD@S cuyo objetivo es favorecer el desarrollo de acciones formativas lúdicas y preventivas entre la infancia y la juventud de nuestro municipio, incorporándose al Convenio, el Proyecto "Centro Intercultural" de la Concejalía de Bienestar Social, en el ejercicio 2022.

La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular ha presentado en fecha 24 de abril de 2024, cuatro proyectos de actuación para el ejercicio 2024:

- ERIF. - Espacio de recursos para la infancia y la familia
- CEJOS. - Centro Juvenil de Orientación para la Salud.
- ORIENTAD@S.- Educación emocional para jóvenes y familias de Fuenlabrada.
- CENTRO INTERCULTURAL- Actividades dirigidas a favorecer los procesos de integración social del colectivo nacional de terceros países.

## TERCERO

La LEECP-Liga Española de la Educación y la Cultura Popular no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

La cuenta justificativa del ejercicio 2023, fue aprobada en JGL de fecha 10 de mayo de 2024.

## CUARTO

**Gastos subvencionables.** Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2024) y serán los que se detallan a continuación, teniendo en cuenta el proyecto de gastos presentado por La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, permitiendo a esta una desviación de un 20% entre conceptos, siempre que sean de la misma aplicación presupuestaria:

PROGRAMA	PERSONAL	ACTIVIDADES	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	TOTAL
ERIF	26.851,82 €	550,00 €	4.451,16 €	31.852,98 €
ORIENTAD@S	29.010,63 €	0,00 €	4.246,93 €	33.257,56 €
CEJOS	42.030,10 €	0,00 €	4.246,93 €	46.277,03 €
CENTRO INTERCULTURAL	18.810,62 €	2.940,10 €	3.249,28 €	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>116.703,17 €</b>	<b>3.490,10 €</b>	<b>16.194,30 €</b>	<b>136.387,57€</b>

## QUINTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Página	46/158



De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que el convenio cuya firma se propone recoge los siguientes extremos:

**1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.** El objeto de este convenio es establecer las condiciones y requisitos de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la LEECP-Liga Española de la Educación y la Cultura Popular durante el ejercicio 2024.


**2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.** A la vista de los documentos contables emitidos por la Concejalía de Economía y Hacienda, resulta haber consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2024 para aprobar el referido Convenio, por importe de 136.387,57€ € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	PROYECTO	APLICACIÓN	SUBVENCIÓN 2024
ERIF	Espacio de recursos para la infancia y la familia.	2024-6051-326-48013 Educación	31.852,98 €
CEJOS	Centro Juvenil de Orientación para la Salud	2024-4071-334-48013 Juventud e Infancia	79.534,59 €
ORIENTAD@S	Espacio Emocional para Jóvenes y Familias de Fuenlabrada	2023-4071-334-48013 Juventud e Infancia	
CENTRO INTERCULTURAL	Actividades para propiciar la integración social del colectivo nacional de terceros países	2024-5011-231-48013 Bienestar Social	25.000,00 €

**3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera**

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	47/158



**Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

- 4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.** El pago de la subvención se realizará en un solo libramiento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al plan de trabajo con carácter anterior a la justificación.

Respecto al establecimiento de las garantías, según el art. 42.2d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social, como es el caso.


No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no se haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se adjunta al expediente certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cumpliendo la entidad estos requisitos que se acreditan en este expediente.

- 5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.** El plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad del Convenio y la aplicación de los fondos percibidos será antes del 15 de febrero de 2025.

**La Entidad (La Liga) para la justificación de los gastos realizados, deberá presentar mediante registro, original de la siguiente documentación:**

- a) Memoria (informe final de la realización del proyecto subvencionado). **Anexo 6.**
- b) Certificación expedida por el perceptor (La Liga) de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c) Acta de la Comisión de seguimiento del Convenio
- d) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. **(Anexo 7)**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	48/158





e) *Relación clasificada de los gastos objeto de subvención con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

**Anexo 8**

f) *Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:*

*Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF tanto del expedidor como del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).*

*N.º de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificante de gastos.*

*Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuesto y total.*

*Firma y sello del emisor (no podrán tener enmiendas o tachaduras).*

*Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.*

*Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto, ejercicio 2024 y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todos ellos, (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), deberá constar que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.*

*Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.*

g) *Certificado de ingresos generados. (Anexo 9)*

h) *Documentación escaneada generada por la actividad en la que se aprecie el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Los gastos de personal se justificarán a través de TC1y TC2, así como con las nóminas correspondientes.*

i) *En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	49/158



En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se hará constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.

#### **SEXTO**

Vigencia del Convenio. El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, se informa que se adjuntan al expediente los respectivos Informes de las Comisiones de Valoración de las Concejalías de Bienestar Social, Educación y Juventud e Infancia de los Programas que conciernen a estas Concejalías”.

Por todo anteriormente expuesto, resuelven PROPONER a la Junta de Gobierno Local los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, ejercicio 2024.

**SEGUNDO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este.

**TERCERO.** - Aprobar una subvención total de 136.387,57€ a favor de la entidad Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP) con NIF Nº G78519543 correspondiente al Convenio 2024, según detalle:

- 31.852,98 € para el desarrollo del Programa ERIF con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6031-326-48013 y al documento contable Nº. 2024.2.0021626.000.
- 79.534,59 € para el desarrollo de los Programas CEJOS y ESPACIO EMOCIONAL PARA JÓVENES Y FAMILIAS DE FUENLABRADA con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4071-334-48013 y al documento contable Nº. 2024.2.0018992.000.
- 25.000 € para el desarrollo del Programa CENTRO INTERCULTURAL con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5011-231-48013 y al documento contable Nº. 2024.2.0014095.000.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	50/158



**CUARTO.** - Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

**APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**

**OBJETO.** - El objeto de este convenio es establecer las condiciones y requisitos de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la LEECP-Liga Española de la Educación y la Cultura Popular durante el ejercicio 2024.

**DURACIÓN.** - Ejercicio 2024

**OBLIGACIONES:**

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Conceder una subvención total de 136.387,57€.

Por la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular:

Desarrollar los siguientes Proyectos en el municipio de Fuenlabrada:

- Programa ERIF: (Espacio de Recursos para la Infancia y la Familia): Dirigido a menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años y sus familias.

Es un espacio de intercambio y encuentro con los iguales y las familias y en él se fomenta, a través del juego, la convivencia y socialización para el desarrollo integral de los menores.

- Programa CEJOS: (Centro Juvenil de Orientación para la Salud): Dirigido fundamentalmente a la población adolescente y joven del Municipio y destinado a facilitar formación e información a los/as jóvenes y a los padres/madres que lo soliciten, en materia de salud.

- Programa ORIENTAD@S: (Espacio Emocional para Jóvenes y Familias de Fuenlabrada) Dirigido a jóvenes y adolescentes de entre 12 y 35 años y sus familias y destinado a facilitar orientación y apoyo psicológico, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y salud emocional.

-Centro INTERCULTURAL: Actividades dirigidas a propiciar oportunidades para favorecer los procesos de integración social del colectivo nacional de terceros países.

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto subvencionado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	51/158



- *Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.*
- *Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.*
- *Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.*
- *Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.*
- *Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos si procede.”*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**21.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES INFANTILES Y JUVENILES QUE DEPENDEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, EJERCICIO 2024. (2024/GPR 01/001993)**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

**“VISTO:** *El informe emitido por la Técnico de Juventud e Infancia con fecha 22 de mayo de 2024, que suscribe la necesidad de la aprobación provisional de subvenciones a las asociaciones que dependen de la Concejalía de Juventud para el año 2024.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSSVO4</a>	Página	52/158



## PRIMERO

Existe crédito presupuestario y el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, según los siguientes datos:

APLICACION	CREDITO INICIAL
2024-4071-924-48010	27.000,00

## SEGUNDO

En la Junta de Gobierno Local de 01 de marzo de 2024, punto 19, se aprobaron las bases por las que se regula la Convocatoria de Subvenciones del Área Social a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2024, siendo publicadas en el boletín de la Comunidad de Madrid nº 63 de 14 de marzo de 2024.

En esta convocatoria se establece, según artículo 7, que la concesión provisional y definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local, siendo así el órgano de resolución.

## TERCERO

De la información extraída de la documentación presentada por las distintas asociaciones que han presentado proyecto, solicitando subvención a la Concejalía de Juventud e Infancia, se desprende que todas cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Todas las entidades concurrentes justificaron de manera correcta la última subvención concedida por el mismo objeto, expediente aprobado en JGL de fecha 10 de mayo de 2024, punto 38

## CUARTO

Que la Comisión de Valoración de Proyectos que concurren a la Convocatoria de Subvenciones de la concejalía de Juventud e Infancia para el año 2024 se reúne el 22 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	53/158



mayo de 2024, reflejándose en el acta de la misma la propuesta de subvención a las distintas Asociaciones que han concurrido a este proceso, con el siguiente resultado:


ENTIDAD	PUNTOS OBTENIDOS	PRECIO POR PUNTO	PRECIO PUNTO REDONDEO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN POR PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
NARANJOVEN	61	41,602	41,6	10872,39	2537,6	2537,6
KMADRID	33			155	1372,8	155,0
YA VEREMOS	38			9750	1580,8	1580,8
INUIT	82			7505	3411,2	3411,2
MEJOR JUNTOS	69			7274,65	2870,4	2870,4
SCOUT IMPEESA	67			14103	2787,2	2787,2
JUNIOR ASIS	58			4006,5	2412,8	2412,8
ALDABA	86			5120	3577,6	3577,6
ORLANDA	70			5000	2912,0	2912,0
EUREKA	85			6165	3536,0	3536,0
<b>TOTALES</b>	<b>649</b>					<b>26998,40</b>

## QUINTO

Las entidades presentan la documentación requerida para la solicitud de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

- ✓ Solicitud de subvención.
- ✓ Certificado expedido por el/la secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- ✓ Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.
- ✓ ANEXO 1.- Programa de actividades.
- ✓ ANEXO 2.- Declaración responsable.
- ✓ Justificante de la entidad bancaria.
- ✓ ANEXO 3.- Declaración IVA
- ✓ ANEXO 4.- Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	54/158



Del estudio de la documentación presentada, así como de la lectura del Acta de la Comisión de Valoración de Proyectos, se desprende lo siguiente:


Las siguientes entidades presentan en forma y fecha la documentación referida,

ENTIDAD	CIF	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO
NARANJOVEN	G28833747	08/04/2024	2024021500
KMADRID	G44744829	08/04/2024	2024021803
YA VEREMOS	G70835111	05/04/2024	2024021272
INUIT	G80075591	04/04/2024	2024020937
MEJOR JUNTOS	G80355399	08/04/2024	2024021719
SCOUT IMPEESA	G80934060	07/04/2024	2024021344
JUNIOR ASIS	G81463853	08/04/2024	2024021758
ALDABA	G84006790	08/04/2024	2024021569
ORLANDA	G86621091	04/04/2024	2024020939
EUREKA	G87070884	08/04/2024	2024021378

Las siguientes entidades son requeridas el 25 de abril por correo electrónico para modificar documentación:

REQUERIMIENTOS			
ENTIDAD	CIF	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO REGISTRO
KMADRID	G44744829	25/04/2024	2024005149
		17/05/2024	2024006140
YA VEREMOS	G70835111	25/04/2024	2024005150
INUIT	G80075591	25/04/2024	2024005151
SCOUT IMPEESA	G80934060	25/04/2024	2024005152
JUNIOR ASIS	G81463853	25/04/2024	2024005153
ORLANDA	G86621091	25/04/2024	2024005154

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4</a>	Página	55/158



ENTIDAD	REQUERIDA POR	FECHA CONTESTACIÓN REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO
YA VEREMOS	La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, el importe solicitado no concuerda con el reflejado en el anexo 1	03/05/2024	2024027414
INUIT	Certificado expedido por el/la secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención; > Fotocopia del CIF de la asociación; > Contrato de alquiler del local; > Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad; > Certificado acreditativo del número de socios de la entidad en la fecha de solicitud de la subvención, expedido por el secretario de la junta directiva. De no presentarse este certificado no se valorará el número de socios.	03/05/2024	2024027510
SCOUT IMPEESA	Anexo 1 mal cumplimentado, cálculos en los importes erróneos, fichas de inversión no recogidas en la convocatoria general de subvenciones del año 2024; > Anexo 2 no oficial y mal cumplimentado; > Anexo 3 no oficial; > Anexo 4 no oficial; > Resto de documentación se debe entregar de nuevo sin comprimir.	05/05/2024	2024027562
JUNIOR ASIS	Anexo 2 mal cumplimentado; > Certificado expedido por el/la secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención;	03/05/2024	2024027520

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	56/158





	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Fotocopia del CIF de la asociación;</i></li> <li>➤ <i>Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad;</i></li> <li>➤ <i>Certificado acreditativo del número de socios de la entidad en la fecha de solicitud de la subvención, expedido por el secretario de la junta directiva. De no presentarse este certificado no se valorará el número de socios.</i></li> </ul>		
ORLANDA	Contrato de alquiler del local	28/04/2024	2024026620
KMADRID	En el anexo 1 los importes indicados en la relación de actividades recogidas en el punto 4 no concuerdan con el cuadro resumen del punto 5.	04/05/2024 20/05/2024	2024027548 2024031179

La Asociación Juvenil Kmadrid es requerida el 17/05/2024 por correo electrónico para modificar documentación, con nº registro de salida 2024006140.

Con fecha 20/04/2024, presenta subsanación del Anexo 1, con nº registro 2024031179.

Se acredita, mediante certificados expedidos por la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que todas las entidades están al corriente de sus obligaciones tributarias y no son deudoras por resolución de procedencia del reintegro.


Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones que dependen de la concejalía de Juventud para el año 2024, por un importe total de 25.780,60 € (veinticinco mil setecientos ochenta con sesenta euros) según el siguiente detalle de beneficiarios e importes:

- **Aplicación 2024-4071-924-48010.** Subvención gasto corriente a entidades dependientes de la concejalía de Juventud, según detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	57/158



ENTIDAD	PUNTOS OBTENIDOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN POR PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
NARANJOVEN CIF G28833747	61	10872,39	2537,6	2537,6
KMADRID CIF G44744829	33	155	1372,8	155,0
YA VEREMOS CIF G70835111	38	9750	1580,8	1580,8
INUIT CIF 80075591	82	7505	3411,2	3411,2
MEJOR JUNTOS CIF G80355399	69	7274,65	2870,4	2870,4
SCOUT IMPEESA CIF G80934060	67	14103	2787,2	2787,2
JUNIOR ASIS CIF G81463853	58	4006,5	2412,8	2412,8
ALDABA CIF G84006790	86	5120	3577,6	3577,6
ORLANDA CIF G86621091	70	5000	2912,0	2912,0
EUREKA CIF G87070884	85	6165	3536,0	3536,0
<b>TOTALES</b>	<b>649</b>		<b>26998,40</b>	<b>25.780,60</b>

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma, en el Anexo 5 correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	58/158



**22.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES, EJERCICIO 2024. (2024/GPR\_01/002421)**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y de Mayores que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- el informe de la Directora Técnica de Mayores en el cual se pone de manifiesto que:

**Primero.** - El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2024, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

**Segundo.** - la normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D.
- 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- R.D. 1496/03 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL PODER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

**Tercero.** - Con fecha de 1 de marzo de 2024 (punto 19 del orden del día), la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y entidades ciudadanas 2024 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	59/158



como en el BOCM nº 53 de fecha JUEVES 14 DE MARZO DE 2024, la apertura del plazo de presentación de Instancias.

**Cuarto.** - Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D<sup>a</sup> Begoña Martín Rodríguez (Técnica de Mayores), Cristina Zamora Martínez (Técnica de Mayores) y D<sup>a</sup> Felicísima Muñoz Talavera (Técnica de Mayores), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas.


**Quinto.** - El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Mayores se contemplan las aplicaciones presupuestarias 2024-4131-231-48000 "Ayudas a asociaciones de mayores." por importe de 64.000,00 € y 2024-4131-231-78900 "Subvención capital asociaciones de mayores" por importe de 12.000€.

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLE "A"
2024-4131-231-48000	64.000,00 €	2024.2.0015595.000 (A)
2024-4131-231-78900	12.000,00 €	2024.2.0015596.000 (A)

**Sexto.** - La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa/ Proyecto, dirigidas al Concejala/a Delegado/a correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.
4. Proyecto detallado de las actividades previstas por cada entidad solicitante para el año 2024. (anexo 1)
5. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
  - ✓ Expedido por la O.T.A.F.
  - ✓ Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias, debidamente diligenciado. (anexo 2)
    1. Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA. (anexo 3)
    2. Autorización de publicación de subvenciones a entidades. (anexo 4)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	60/158



3. Acta de la Comisión de Valoración con fecha 07 de mayo de 2024 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.

**Séptimo.** - la concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2024, es decir, “por concurrencia competitiva”.

- Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2024.

- La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.

- El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria de Subvenciones 2024.

- La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2024, artículo 15, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2025.

- Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación simplificada o completa, según lo recogido en el art. 14 de la convocatoria.

**Octavo.** - De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos. La cuenta justificativa de la convocatoria de 2023 fue aprobada en la JGL de 12 de abril de 2024.

**Se informa favorablemente** al ORGANISMO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejalía de Mayores) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones del ejercicio 2024.”

Por lo anteriormente expuesto se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	61/158



**PRIMERO:** Aprobación de la concesión provisional de las subvenciones de acuerdo con la convocatoria aprobada en J.G.L. de fecha 1 de marzo de 2024, para los Proyectos de actuación en el ámbito de Mayores, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, presentados por las Entidades que se relacionan, según el siguiente desglose:

- 1.1. Con cargo a la aplicación presupuestaria **2024-4131-231-48000**, **Ayudas asociaciones de Mayores**, por importe de **57.958,91 €**, (existiendo un documento contable "A" **2024.2.0015595.000** por importe de **64.000 €**)
- 1.2. Con cargo a la aplicación presupuestaria **2024-4131-231-78900**, **Subvención capital asociaciones de mayores** por importe de **1.776,17 €**, (existiendo un documento contable "A" **2024.2.0015596.000**, por importe de **12.000 €**)

ENTIDAD	CIF	Capítulo IV	Capítulo VII	Concesión Provisional a Subvencionar
01. ACUMAFU	G86454378	8.000,00 €		8.000,00 €
02. AMFACO	G87542130	8.000,00 €		8.000,00 €
03. EL ARROYO	G83489245	7.650,00 €	350,00 €	8.000,00 €
04. EL NARANJO	G80208366	6.938,17 €	1.061,83 €	8.000,00 €
05. LA AVANZADA	G80162886	8.000,00 €		8.000,00 €
06. LA SERNA	G82242694	8.000,00 €		8.000,00 €
07. LORANCA	G82561382	8.000,00 €		8.000,00 €
8.- PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	3.370,74 €	364,34 €	3.735,08 €
<b>TOTAL CONCESIÓN PROVISIONAL MAYORES:</b>		<b>57.958,91 €</b>	<b>1.776,17 €</b>	<b>59.735,08 €</b>

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	62/158



**23.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2023. (2024/GPR 01/002470)**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

*“Visto el Informe propuesta del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 24 de mayo de 2024 que dice literalmente lo siguiente:*

**“PRIMERO.** - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

*Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra las siguientes:*

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
C1	Escala de Administración Especial, servicios especiales, policía	6	Policía

**SEGUNDO.** Una vez publicada las Ofertas de Empleo Público referidas, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

**TERCERO.** - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 29 de febrero de 2024 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

**CUARTO.** - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

**QUINTO.** - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	63/158



Por todo ello, al Sr. Concejale de Gestión de las Personas y Régimen Interior se propone que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023).

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
C1	Escala de Administración Especial, servicios especiales, policía	6	Policía

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO/AS DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. DEL AÑO 2023, TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**


#### 1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 6 plazas de policía del Servicio de Policía Local incluidas en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, del grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### 1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición, curso selectivo de formación y un período de prácticas de seis meses de duración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	64/158





### 1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse y publicarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

### 2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, la regulación recogida en los capítulos II y III del Título III del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en lo no expresamente por la normativa anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

### 3.- Funciones de las plazas

A los titulares de estas plazas les corresponderán genéricamente las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	65/158



artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid

#### **4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de bachiller o técnico o titulación equivalente a los efectos de acceso a plazas del subgrupo de clasificación C1. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.
- i) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

#### **Plazo de cumplimiento de los requisitos.**

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	66/158



que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

## 5.- Solicitudes

### 5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>).


En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sin perjuicio de optar por alguno de los medios señalados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los/as aspirantes deberán presentar la instancia y documento de autobarefacción, en la forma y los términos que se desarrollan a continuación.

Se presentará instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando que:

- a) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base 4.1) de esta convocatoria, adjuntando un documento de autobarefacción de méritos en el que se detallen y numeren todos los méritos alegados, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria, primero de forma individual y posteriormente, computando el total, de acuerdo con los máximos establecidos en cada uno de los apartados. No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. El documento de autobarefacción lo encontrarán para su cumplimentación en la página de tramitación, previo al acceso a la instancia de participación.  
En el acto de presentación de instancias no deberán presentar ningún documento. La documentación, les será requerida en el momento que el Tribunal Calificador estime oportuno.
- b) Presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la constatación del requisito establecido en el apartado 3.d) de las presentes bases.
- c) Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la Administración en el plazo máximo de diez días desde el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	67/158



requerimiento. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados en la fase de presentación de instancias, que deberán ser constatados documentalmente de acuerdo con lo que requiera el Tribunal, y cuando lo requiera, o establezcan las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el BOCM número 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

La autoliquidación de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se determinan en estas bases se obtendrá telemáticamente al cumplimentarse la presentación de la instancia a través del acceso electrónico señalado.

El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas la carta de pago generada en el proceso señalado en el párrafo anterior, o bien a través de la pasarela de pago "on-line" incorporada al proceso de presentación electrónica de instancias, en el caso de que dicha opción esté habilitada para el proceso selectivo en el que se solicite tomar parte.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

## 5.2. Plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento Marco, los anuncios de las convocatorias, juntamente con las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo, las bases serán publicadas la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

## 6.- Admisión de aspirantes

Se ajustará a lo establecido en el punto 4 de las bases generales de procedimientos selectivos para provisión de plazas de funcionario/a de carrera, publicadas en el BOCM número 47 el martes 25 de febrero de 2014.

## 7.- Órgano de selección.

### 7.1. Composición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	68/158



*El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado, nombrado por el órgano competente, y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. Al menos un titular y un suplente del Tribunal serán nombrados a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.*

### **7.2. Abstención y recusación.**

*Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **7.3. Prohibición para formar parte del Tribunal**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tampoco podrán formar parte del tribunal aquellos/as empleados/as públicos que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*

### **7.4. Asesores especialistas y personal auxiliar.**

*Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.*

### **7.5. Observadores.**

*Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	69/158



### 7.6. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### 7.7. Impugnación.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

### 8.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Pruebas de oposición.
- Concurso de méritos.
- Curso Selectivo de Formación, previo nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- Período de prácticas.

### 9. Pruebas de oposición

#### 9.1. Desarrollo de las pruebas.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, que tendrán todas ellas carácter eliminatorio.

#### Primera: Pruebas psicotécnicas,

Estas pruebas se homologarán según determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

#### Segunda: pruebas físicas

Adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	70/158



- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

El certificado médico, en cuanto a su redacción, deberá ceñirse a las indicaciones que en el anuncio oportuno realice el Tribunal Calificador y ser posterior a la publicación del mencionado anuncio.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico. La falta de presentación del mencionado certificado o la ausencia de firma y sello médico supondrá que el/la aspirante no podrá realizar la prueba y, por tanto, quedará excluido/a del proceso selectivo.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la fase de oposición, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

### **Tercera: Pruebas culturales**

Que consistirá en la contestación de un ejercicio relacionado con el temario que figura como Anexo III de las presentes bases, así como en la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas.

Ambos ejercicios se realizarán como a continuación se indica:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	71/158



**A) Ejercicio de conocimientos** referidos al programa que figura como Anexo III de las presentes bases, cuyo contenido y forma será:

— Responder en el plazo de 60 minutos un cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,10 puntos y las preguntas incorrectas serán penalizadas con 0,025 puntos. Las respuestas no contestadas no sumarán ni penalizarán. Las respuestas que presenten, tachaduras o doble contestación serán consideradas como no contestadas. Se tendrán en cuenta solo dos decimales de las puntuaciones obtenidas.

**B) Ejercicio de idiomas:** los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos de idioma cuyo contenido será de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, rumano, árabe o chino mandarín (solo uno de ellos), que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, o nivel equivalente para los idiomas que no estén incluidos en dicho Marco. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, y dispondrán para ello de cuarenta y cinco minutos. Los opositores optarán por el idioma cumplimentando la casilla correspondiente a “idioma elegido” en la instancia de participación del proceso selectivo. De no cumplimentarse, se entenderá que el/la aspirante opta por el idioma inglés.

Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,40 puntos y las preguntas incorrectas serán penalizadas con 0,10 puntos. Las respuestas no contestadas no sumarán ni penalizarán. Las respuestas que presenten, tachaduras o doble contestación serán consideradas como no contestadas. Se tendrán en cuenta solo dos decimales de las puntuaciones obtenidas.


**Cuarta: reconocimiento médico**

Practicado por los facultativos designados por el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes no están incurso/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta cuarta prueba de la fase de oposición. En todo caso, la negativa a someterse a la prueba de reconocimiento médico será causa de exclusión del procedimiento.

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	72/158





o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupeficientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

### 9.2. Orden de realización de las pruebas.

En el desarrollo de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal está facultado para alterar el orden establecido en estas bases según aconseje el desarrollo del proceso o cuestiones derivadas de alarmas sanitarias oficialmente declaradas.

### 9.3. Desarrollo de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>) con setenta y dos horas de antelación si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, dándose comienzo por el primero de la letra que resulte del sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año.

En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

### 9.4. Calificación de las pruebas de oposición.

#### a) Normas generales:

Las pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas primera (psicotécnica) y cuarta (reconocimiento médico) que se calificarán como "apto/a" y "no apto/a". Los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminados/as.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	73/158



*El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos y de "apto/a", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.*

*Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.*

*El tribunal determinará, con base en la información de que disponga y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.*

*El aplazamiento no podrá ser superior a tres meses ampliable en 30 días, salvo que estas bases prevean otro plazo.*

*En caso de acordarse por el Tribunal el aplazamiento de la prueba, se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas que se hayan realizado, todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar la prueba aplazada para continuar en el procedimiento.*

**b) Calificación de las pruebas:**

**Primera prueba:** *pruebas psicotécnicas que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta primera prueba.*

**Segunda prueba:** *las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.*

*La marca a la que corresponderá la puntuación de 5 puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo I, según el sexo del o la aspirante. El resto de las puntuaciones se corresponderán con las marcas e intervalos establecidos en el Anexo I. En ninguna de las pruebas se realizará ponderación de marcas ni calificaciones a efectos del cálculo de la puntuación total de esta prueba, que será calculada conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siendo las calificaciones de cada una de las pruebas únicamente las reflejadas en el Anexo I.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	74/158



**Tercera prueba: pruebas culturales.** Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10 por 100 de la calificación de esta tercera prueba, correspondiendo el 90 por 100 restante al ejercicio de conocimientos.

**Cuarta prueba: reconocimiento médico,** que se calificará como “apto/a” o “no apto/a”. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, de conocimiento, así como el reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

#### **9.5. Calificación final de la fase de pruebas de oposición.**

La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada conforme a la siguiente ponderación:

$Calificación\ final = (Puntuación\ final\ pruebas\ físicas \times 0,40) + (Puntuación\ final\ pruebas\ culturales \times 0,60)$

#### **10. Concurso de méritos**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y será valorada para aquellos aspirantes que hayan superado las otras pruebas del proceso selectivo. El tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados:

a) El concurso, de acuerdo con el baremo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Comunidad de Madrid, puntuará los conocimientos previos de interés profesional y los años de servicio prestados:

1) Como agente auxiliar o agente de movilidad Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	75/158



2) Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1. Doctorado: 0,80 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1. Nivel C2: 0,40 puntos.
2. Nivel C1: 0,30 puntos.
3. Nivel B2: 0,20 puntos.
4. Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- 1) Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- 2) Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	76/158



La puntuación máxima de la fase de concurso será de 2,00 puntos.

#### 11. Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso

##### 11.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el Concurso de Méritos.

##### Criterios para desempate.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor. Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en:

- 1º. Persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede.
- 2º. El/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos prevista en la base 8.1 (tercera prueba).
- 3º. Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4º. El/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la base 9.d) relativa a la realización de cursos de interés policial.
- 5º. Mejor puntuación en el apartado de la carrera profesional de la fase de concurso.

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOCM.

##### 11.2. Relación de aspirantes seleccionados para realizar el Curso Selectivo de Formación.

El tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>) la relación de aspirantes seleccionados/as para la realización del Curso Selectivo de Formación, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al presidente de la Corporación, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	77/158



tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas o, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## 12. Nombramiento de funcionarios en prácticas

### 12.1. Determinación de aspirantes y condiciones para el nombramiento.

Los/as aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales y aportada la documentación que se indica en la presente base.

A quienes resulten nombrado/as Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, o de que renunciará expresamente al nombramiento como funcionario en prácticas u otra circunstancia que suponga la no incorporación al puesto se les considerará decaído/a en su derecho. En estos casos, y en su sustitución de la persona que haya decaído en su derecho, se nombrará a la persona aspirante que se encuentre en la primera posición de acuerdo con la calificación final de las pruebas de oposición y del concurso y que no haya sido propuesta para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, según certificado emitido por el secretario del Tribunal Calificador, a los efectos de la base 10.3.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto a tal fin por el correspondiente Tribunal Calificador.

### 12.2. Documentación a aportar para el nombramiento.

En el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados para la realización del Curso Selectivo de en el tablón de edictos municipal y en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>) los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	78/158



Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos de la convocatoria, y en concreto:

- a) *Fotocopia debidamente compulsada del DNI.*
- b) *Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.*
- c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- d) *Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.*
- e) *Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.*
- f) *Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*
- g) *Aportar declaración jurada o promesa del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.*

*La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado o la imposibilidad de acreditar los requisitos determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la imposibilidad de adquirir la condición de funcionario/a en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en este punto, la Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.*

### **12.3. Retribuciones en el período de nombramiento como funcionario/a en prácticas.**

*Las personas nombradas como funcionario/a en prácticas percibirán, en tanto se mantengan en dicha situación, las retribuciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y lo dispuesto respecto de las retribuciones de funcionarios/as en prácticas de policía local en las Disposiciones específicas para la adaptación a la Policía Local del acuerdo colectivo de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	79/158



### 13. Curso selectivo de formación

#### 13.1. Desarrollo.

Finalizada las fases de oposición libre y de concurso, y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas aprobadas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de Formación en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, que deberá ser superado en una única convocatoria.

Durante la realización del curso las personas aspirantes que lo realicen estarán sometidas al régimen establecido por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

#### 13.2. Calificación.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

#### 13.3. Imposibilidad de realización del Curso Selectivo por causa de fuerza mayor.

Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El o la aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

### 14. Período de prácticas

#### 14.1. Aspirantes seleccionados y condiciones de desarrollo del período de prácticas.

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

El ayuntamiento de Fuenlabrada, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, les dotará durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente, que deberá ser devuelta en el caso de que la persona aspirante no supere el período de prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	80/158





Con carácter previo al inicio del período de prácticas, la persona aspirante deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada estar en posesión del permiso de la clase B o equivalente. Si no acredita esta circunstancia no podrá realizar el período de prácticas, quedando excluido del proceso selectivo.

#### 14.2. Calificación del período de prácticas.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como “apto” o “no apto”, en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador. Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prueba serán los previstos en el artículo 40.4 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

#### 15. Situación de embarazo, parto o puerperio

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

#### 16. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$CF = ((COP * 40) + (CSF * 60)) / 100$$

Donde:

- CF: Calificación Final.
- COP: es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso.
- CSF: la nota obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	81/158



*En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la prueba de conocimientos; de persistir el empate, este se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

*Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>) la relación de aprobados/as por orden de puntuación.*

#### **17. Nombramiento como funcionario/a de carrera**

*Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as por el presidente de la Corporación funcionarios/as de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.*

*El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

#### **18. Toma de posesión**

*La toma de posesión de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que sea notificado a los/as aspirantes su nombramiento como funcionarios/as de carrera.*

#### **19. Efectos de la falta de toma de posesión**

*Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 17 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.*

*Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionario/as quedarán obligado/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.*

#### **20.- Incidencias.**

*El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	82/158



provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**ANEXO I**  
**PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que de termine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. En ninguna de las pruebas se realizará ponderación de marcas ni calificaciones. Las puntuaciones se restringen, única y exclusivamente, a las reflejadas en el presente anexo (5, 6, 7, 8, 9 y 10).

La participación y desarrollo de las distintas pruebas que configuran el ejercicio de “pruebas físicas” se regirán por la normativa establecida por la Federación Internacional de Atletismo, pudiéndose realizar, en caso de controversia respecto del sexo biológico del o de la aspirante, con carácter previo, cuantas pruebas sean precisas para determinar la aplicación del baremo a aplicar para la puntuación de las pruebas a realizar por el o la aspirante. Por tanto, las pruebas se baremarán conforme al sexo biológico acreditado.

**1. Carrera de resistencia sobre 800 metros**

- 1.1. Disposición. —El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 1.2. Ejecución. —La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.
- 1.3. Medición. —Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.
- 1.4. Intentos. —Un solo intento.
- 1.5. Invalidaciones:
  - Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
  - Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
  - Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- 1.6. Marcas y puntuaciones. —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

**MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS**

P U N T O S	TIEMPOS
----------------------------	---------

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	<b>Página</b>	83/158



	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
1 0	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

## 2. Carrera de velocidad sobre 60 metros

2.1. Disposición. — El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. — La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. — Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décima.

2.4. Intentos. — Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo) (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:
  - Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
  - No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material. Marcas y puntuaciones. — Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

### MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

P U N T O	TIEMPOS
-----------------------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	84/158



S	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
1 0	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

### 3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. *Disposición.* —El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. *Ejecución.* —Cuando esté dispuesto el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. *Medición.* —Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. *Intentos.* —Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. *Invalidaciones.* —Serán lanzamientos nulos:

— Cuando el/la aspirante pise la línea.

— Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

— Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.

— Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

— Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. *Marcas y puntuaciones.* —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

**MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS**

<b>P U N T O S</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
5	5,50 m	5,50 m

Pág. - 85 -

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	85/158



6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
1 0	10,50 m o más	10,50 m o más

Mujeres: con balón de 3 kg.

Hombres: con balón de 5 kg.

#### 4. Salto de longitud desde la posición de parado

4.1. *Disposición.* —El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. *Ejecución.* —Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. *Medición.* —Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. *Intentos.* —Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. *Invalidaciones:*

a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. *Marcas y puntuaciones.* —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

#### MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

P U N T O S	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
1	3,15 m o más	2,85 m o más

Pág. - 86 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	86/158



0		
---	--	--

### 5. Natación sobre 25 metros

5.1. *Disposición.* —El/la aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

5.2. *Ejecución.* —Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier es-tilo para su progresión.

5.3. *Medición.* —Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. *Intentos.* —Se efectuará un solo intento.

5.5. *Invalidaciones.* —Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyará para descansar o tomará impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. *Marcas mínimas y puntuaciones.* —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

#### MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

P U N T O S	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	87/158



9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

**ANEXO II**  
**CUADRO DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN CON RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL**

*La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.*

**1. Relación peso-talla**

*El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 20$ . El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .*

*Donde P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.*

**2. Exclusiones circunstanciales**

*Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.*

*En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del/la aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.*

**3. Exclusiones definitivas de carácter general**

*3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.*

*3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxico- manías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.*

**4. Exclusiones definitivas de carácter específico**

4.1. Ojo y visión:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	88/158





- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- 4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa: las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
  - Presión sistólica: 145 mm/Hg.
  - Presión diastólica: 90 mm/Hg.

**ANEXO III**  
**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

**Grupo I. Materias comunes**

1. La Constitución de 1978: Características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
4. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
5. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
6. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Ministerio Fiscal: organización y funciones. El Tribunal Constitucional.
7. Las Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El consejo de Europa. El consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Principales Tratados de la Unión Europea.
8. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno
9. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas de

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	<b>Página</b>	89/158



desarrollo. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

10. Municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios: el Pleno, organización y atribuciones; el Alcalde y los Tenientes de Alcalde; la Junta de Gobierno Local, organización y atribuciones. Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

11. La organización del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas. Especial referencia al Área de Presidencia, Modernización y Gobierno Abierto; al Área de Ciudad Viva y al Área de Derechos de la Ciudadanía.

12. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes

13. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

14. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

15. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: normativa de aplicación; procedimiento de elaboración y aprobación. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas y Bandos de la Alcaldía.

16. Legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.

#### **Grupo II. Materias específicas**

17. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

18. El Sistema Público de Seguridad y el modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El régimen disciplinario de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

19. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

20. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local. El Servicio de Policía Local de Fuenlabrada: estructura, especializaciones y programas.

21. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. El Código Penal y las leyes penales especiales.

22. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil como garantía de reparación de daños. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Delitos contra la seguridad del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	90/158



tráfico.

23. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

24. El delito de maltrato animal en el Código Penal. El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

25. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad. Conceptos básicos en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.

26. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.

27. Leyes y Normas de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico y sus competencias.

28. Autorizaciones administrativas para conducir y las autorizaciones relativas a los vehículos. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. La ejecución y apremio de las sanciones.

29. Señalización de la circulación. La prioridad entre las señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Marcas viales.

30. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

31. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes.

32. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

33. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

34. Policía comunitaria: Concepto y su filosofía de trabajo. La gestión policial de la diversidad: concepto. Hechos discriminatorios y delitos de odio. Las normas administrativas para la prevención de la discriminación. La Carta de Rotterdam.

35. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

36. Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas veladores. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	91/158



37. Ordenanza municipal de regulación del tráfico y el estacionamiento de vehículos en el casco urbano de Fuenlabrada. Ordenanza municipal para favorecer la movilidad De las personas con diversidad funcional.

38. El municipio de Fuenlabrada con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

39. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

40. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.: especial referencia al Programa de Atención Integral a la Violencia contra las Mujeres del ayuntamiento de Fuenlabrada."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**24.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE LA APORTACIÓN ANUAL 2024, A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN CONCEPTO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2024/GPR\_01/002390)**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

*"A la vista del informe suscrito por D. David Povedano Alonso, Director General de Innovación y Transformación Digital, para la aprobación de la cuota 2024 a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios. (FEMP), que dice literalmente:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	92/158



“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó la adhesión de Fuenlabrada a la Red de entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Tal y como se indicó en el expediente de aprobación, los objetivos de la Red son los siguientes:

1. Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.
2. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito social, buscando implicación y compromiso con la acción pública.
3. Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Para seguir dando cumplimiento a los objetivos resulta necesario la aportación de la correspondiente cuota económica para el ejercicio 2024 que, como se muestra en la factura 2024.0003751, asciende a 3000€.


En el Presupuesto municipal del 2024 existe una aplicación presupuestaria prevista para este fin: 6011/924/48903 Transferencias ctes. a Federaciones de municipios.

Así pues; por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.** - Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2024- 6011- 924- 48903, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de cuota de participación en la Red de Transparencia y Participación Ciudadana.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	93/158



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**25.- APROBACIÓN DE PERMISO PARA ACTUACIÓN DE ARTISTA EN LA VÍA PÚBLICA. (2024/GPR 01/002693).**

Vista la propuesta presentada por la concejala del Área de Ciudad Viva y Presidente de la Comisión Técnica de Valoración que transcrita literalmente dice:

**“Visto:**

- *Lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana referida a la Regulación de las Actuaciones de “Músicos y Artistas de Calle en el Municipio de Fuenlabrada aprobada en sesión de Pleno de 2 de Julio de 2020.*
- *El acta de la Comisión Técnica de Valoración, con fecha 22/05/24, sobre la propuesta de actuación presentada por MANUEL CALLE MANZANERO, con DNI \*\*\*2445\*\* el día 03/06/24, de 18,00 a 20,00 horas, en la C/ Italia (puerta del centro comercial).*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO:**

0. *Aprobar el permiso para la actuación de MANUEL CALLE MANZANERO, con DNI \*\*\*2445\*\* el día 03/06/24, de 18,00 a 20,00 horas, en la C/ Italia (puerta del centro comercial), al amparo de la Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Pleno de 2 de julio de 2020.”*

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**26.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.**

**26.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS**

Pág. - 94 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Página	94/158



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:*

**PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000883R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0028392.000 por importe de 1.208,02 € de la empresa AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (antes I.V.I.M.A.) y la última Obligación nº 2024.2.0028417.000 por importe de 398,00 € de la empresa COM.PROP. HONDA 14 por importe total de **393.860,73 €.**

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## **26.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:*

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **961.869,93 €:***

**OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0027243.000**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	95/158



**CERTIFICACION Nº 6 OBRAS DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, EMPRESA: LICUAS, S.A. ( CIF. A78066487) EXP. 2023/BAS/1419 AM 2020-1380 LOTE 5 IMPORTE: 52.531,40 €**

**OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0027240.000**

**CERTIFICACION Nº 15 PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA, EMPRESA: CONSTRUCCIONES RICO,S.A. Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A DENOMINADA UTE FERIAL (CIF U72621071) EXP. 2022-000212 IMPORTE: 631.499,10 €**

**OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0026573.000**

**CERTIFICACION Nº 4 OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), EMPRESA: TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A., (NIF A78159654). EXPEDIENTE 2023/OBA/000421 IMPORTE: 97.316,96 €**

**OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0026572.000**

**CERTIFICACION Nº 16 OBRAS A EJECUTAR "EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO", ADJUDICADO A LA EMPRESA UTE- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SA (OSEPSA) DENOMINADA UTE DISTRITO CENTRO. U72919053. (EXPEDIENTE 2022/OBA/001262) IMPORTE: 113.701,49 €**

**OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0026586.000**

**CERTIFICACION Nº 2 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES ENERO 2024 ADJUDICADO A NAVARREVISCA,S.L. (CIF B05124516). EXP. 2024-BAS-000128 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380- LOTE III IMPORTE: 66.820,98 €"**

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

**26.3.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	96/158





Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:*

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):*

*CER. 9ª MEMORIA Y CERTIFICACIÓN Nº9 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, ENERO 2023. AM 2022/001380 LOTE III. ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF: B-05124516. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000128)  
IMPORTE: 0,00 €*

*CER. 31ª PROYECTO SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA SITUADO EN LA PLAZA DEL TESILLO EN FUENLABRADA. AM 2018/001705 LOTE 1 OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA ADJUDICADO A UTE LUZ FUENLABRADA (U-88386073). EXP 2021/000531  
IMPORTE: 0,00 €*

*CER. 12ª Y MEMORIA OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASI COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, EJECUCION SUBSIDIARIA – MARZO 2023. CB 2023/000732 DERIVADO DE AM 2021/000386 lote 4 ADJUDICADO A LANTANIA, S.A.U. (CIF A87268116)  
IMPORTE: 0,00 €*

*CER. 22 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº13 EN FUENLABRADA - ADJUDICADO A OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAÚLICOS, S.L. (B85047835). EXPEDIENTE 2021/000532  
IMPORTE: 0,00 €”*

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	97/158



## **27.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

### **27.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE LA DELEGACION DE BIENESTAR SOCIAL. 2024/MCA\_01/000034**

Desde la concejalía de Bienestar Social que solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que literalmente dice lo siguiente:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE BIENESTAR SOCIAL.” Nº EXPEDIENTE: 2023/MCA\_01/000034**

*El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.*

*En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:*

*“El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas competencias (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, art. 25.2 e) en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".*

*La actual Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su Capítulo II, artículo 11. Las competencias de las entidades locales, apartado g) La realización de programas de sensibilización social, de fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	98/158



En cumplimiento de tales competencias la concejalía de Bienestar Social viene desarrollando diferentes Servicios, Programas y Proyectos dirigidos a niños y/o jóvenes del municipio atendiendo a la integración de estos colectivos en los diferentes ámbitos personales y sociales, entre ellas: Jornadas de la Unidad P.I.S.A. Jornadas de prevención de drogodependencias, Jornadas de Diversidad, Congreso de Ayuda a domicilio.

La atención y desarrollo de estos programas y actividades se desarrollan en los distintos centros de servicios sociales, y dependencias de juventud.

Muchas de estas jornadas se desarrollan en junio, y para atenderlas es necesario disponer de crédito en gasto corriente, capítulo II, poniendo de manifiesto la necesidad de la renovación de los espacios donde se desarrollan estas jornadas, dotándolas de un equipamiento adecuado en los salones de actos pertinentes cuyo gasto correspondería a inversión en capítulo VI.”

Es por ello por lo que el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de crédito 2024/MCA\_01/000034, sea aprobado en la misma Junta de Gobierno que el resto de las delegaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“VISTO: El informe emitido por el Director General de Políticas Sociales en el que suscribe, cito literalmente:

“PRIMERO. – El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas competencias (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, art. 25.2 e) en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La actual Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su Capítulo II, artículo 11. Las competencias de las entidades locales, apartado g) La realización de programas de sensibilización social, de fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

SEGUNDO. - En cumplimiento de tales competencias la concejalía de Bienestar Social viene desarrollando diferentes Servicios, Programas y Proyectos dirigidos a niños y/o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	99/158



jóvenes del municipio atendiendo a la integración de estos colectivos en los diferentes ámbitos personales y sociales.


**TERCERO.** - Se vienen desarrollando diferentes actuaciones, entre ellas:

- *Jornadas de la Unidad P.I.S.A. donde se reúnen los profesionales de la concejalía y los Centros docentes de secundaria, así como diversas entidades que trabajan con los adolescentes del municipio, para la revisión de las actuaciones de todos los profesionales para atender a los adolescentes en situaciones de conflicto social dentro de los Servicios Sociales.*
- *Jornadas de prevención de drogodependencias con los adolescentes, charlas y conferencias, talleres.*
- *Jornadas de la Diversidad donde se realizan actividades con las Asociaciones y Entidades del municipio relacionadas con la diversidad funcional y Talleres Vivenciales sobre los diferentes tipos de discapacidad (de comunicación, visual, física, intelectual y mental).*
- *Congreso de Ayuda a domicilio, realizando ponencias de profesionales, y reuniendo a profesionales, empresas, en las actuaciones, novedades en este sector.*
- *Talleres contra la lucha en el maltrato infantil, reuniendo a profesionales, entidades y familias con esta problemática.*
- *Encuentros familiares, con actividades lúdicas para familias*

*La atención y desarrollo de estos programas y actividades se desarrollan en los distintos centros de servicios sociales, y dependencias de juventud,*

**CUARTO.** –*Para atender todas estas jornadas y actividades es necesario disponer de crédito en gasto corriente, capítulo II, además Se pone de manifiesto la necesidad de la renovación de los espacios donde se desarrollan estas jornadas, dotándolas de un equipamiento adecuado en los salones de actos pertinentes cuyo gasto correspondería a inversión en capítulo VI.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	<b>Página</b>	100/158



*QUINTO. - El presupuesto de la Delegación no tiene saldo disponible para atender al gasto corriente, ni cuenta con dotación presupuestaria para inversión. es por ello que se estima oportuno realizar una modificación de crédito mediante transferencia dotando de crédito suficiente a las partidas capítulo de gastos corriente (capítulo II) y de inversión (capítulo VI), y transfiriendo desde el capítulo IV", cuyo importe se puede reducir al estimar que el gasto anual será menor del crédito inicial.*


**Considerando:** *Por todo lo expuesto anteriormente y en aras del interés de la continuidad de los programas prestados por la concejalía de Bienestar Social, y vistos los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.*

*Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL como órgano competente la adopción del siguiente:*

### ACUERDO

**PRIMERO:** *Aprobar el expediente número 2024/MCA\_01/000034 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 73.000,00.-€, con el siguiente detalle:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	101/158



**Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
5011/2319/22799	O. TRABAJOS EMP EXT	52.000,00
5011/231/62500	INV. NUEVA MOBILIARIO	12.000,00
5011/231/63300	INV. REP MAQ Y UTILLAJE	9.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>73.000,00</b>


**Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
5011/231/48038	FONDO DE PROTECCION INFANCIA	73.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>73.000,00</b>

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**27.2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE I, OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. (2021/001076/L1/PROR1)**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	<b>Página</b>	102/158



Desde la concejalía de Medio Ambiente que solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

“Se hace necesaria la **inclusión fuera del orden del día** de los expedientes:

- *Prórroga del LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”.*
- *Prórroga del LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”.*

Con fecha 31 de mayo de 2024, se han finalizado los expedientes para proceder a la prórroga de los dos lotes del acuerdo marco arriba mencionado.


Por ser la Junta de Gobierno Local del día 31 de mayo de 2024 la última para la aprobación de la prórroga del lote II (para el lote I sería la próxima JGL del día 7 de junio de 2024)

#### SOLICITO

Sean incluidos ambos expedientes fuera del orden del día de la sesión ordinaria de la JGL del día 31 de mayo de 2024. La urgencia se justifica en que, si no se aprueba hoy, finaliza el acuerdo marco sin posibilidad de tramitar ningún contrato basado de los que tenemos pendientes a su cargo.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	103/158



“Considerando el informe evacuado por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2024, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, que concluye lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- En fecha 29/05/2024, se emite informe sobre la necesidad de prórroga del **LOTE 1, “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“Dicho servicio ha venido siendo ejecutado de forma satisfactoria, según todo lo estipulado en los pliegos técnico y administrativo. Por ello subsiste la necesidad de la tramitación de la prórroga anual y la continuidad de dicho contrato, por no tener medios propios el Ayuntamiento de Fuenlabrada para realizar dichos servicios.

Visto que el 7 de junio de 2024 finaliza el contrato para el Lote I “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, se ha notificado a la empresa adjudicataria dentro del plazo de dos meses previo a la fecha de finalización, iniciándose la prórroga que cubriría del 8 de junio de 2024 al 7 de junio de 2026.

Visto lo anterior, considero procede la tramitación de la prórroga del contrato, de lo que informo a la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga por 24 meses del contrato ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” con coste para los 24 meses de 6.000.000,00 € (7.260.000,00 € IVA incluido) a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4</a>	Página	104/158





EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente "UTE FUENLABRADA" con NIF U-10730539 el lote 1."

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación a la entidad adjudicataria del contrato, **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LANTANIA**, de fecha 03/04/2024 leída el mismo día, en el que se comunica la intención del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el contrato.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del , **LOTE I: "OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, (Expte.: 2021/001076/L1)** por Junta de Gobierno Local en fecha 06/05/2022 a la **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente "UTE FUENLABRADA, NIF U-10730539**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 36 % al cuadro de precios recogidos en el Pliego Técnico para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de 7.260.000,00 €, de los que 6.000.000,00 € corresponden a la base imponible y 1.260.000,00 € al 21 % de IVA, por un plazo de ejecución de **veinticuatro meses** con posibilidad de prórroga por otro periodo de igual duración.

El contrato fue formalizado el día 07 de junio de 2022, entrando en vigor al día siguiente.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la primera y única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de **veinticuatro meses entre el 08/06/2024 y el 07/06/2026**.

⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIU KH SVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIU KH SVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIU KH SVO4</a>	Página	105/158



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

**SEGUNDO.-** En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

**TERCERO.-** En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de 24 meses siendo susceptible de prórroga por otros 24 (veinticuatro) meses.

El contrato fue formalizado el día 07 de junio de 2022, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de 24 meses, por lo que finaliza el 07 de junio de 2024.

**CUARTO.-** El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	106/158



*“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

*Continúa este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente se ha producido preaviso de prórroga por parte del Servicio a la empresa adjudicataria del contrato mediante escrito de fecha 03/04/2024 notificado el mismo día, por lo que se ha llevado a cabo con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato y resulta obligatoria para el contratista.*

*“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*


*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”*

*El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de 48 meses, incluyendo al vigencia del principal y la prórroga. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.*

*“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.*

*QUINTO.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	107/158



De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.


Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Visto, así mismo, el informe de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 29 de mayo de 2024, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al LOTE I: “OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, (Expte.: 2021/001076/L1), adjudicado a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente “UTE FUENLABRADA, NIF U-10730539, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo de 7.260.000,00 €, de los que 6.000.000,00 € corresponden a la base imponible y 1.260.000,00 € al 21 % de IVA, sobre el que se aplicará la baja porcentual del 36 %, al cuadro de precios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe,  
Pág. - 108 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	108/158



previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del **08/06/2024 y el 07/06/2026**, siendo la única posible en este contrato.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la entidad **UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente "UTE FUENLABRADA, NIF U-10730539."**

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


**27.3.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE II, OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. (2021/001076/L2/PROR1)**

Desde la concejalía de Medio Ambiente que solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

"Se hace necesaria la **inclusión fuera del orden del día** de los expedientes:

- **Prórroga del LOTE I: "OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE".**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	109/158



• *Prórroga del LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” del ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”.*

*Con fecha 31 de mayo de 2024, se han finalizado los expedientes para proceder a la prórroga de los dos lotes del acuerdo marco arriba mencionado.*

*Por ser la Junta de Gobierno Local del día 31 de mayo de 2024 la última para la aprobación de la prórroga del lote II (para el lote I sería la próxima JGL del día 7 de junio de 2024)*

#### SOLICITO

*Sean incluidos ambos expedientes fuera del orden del día de la sesión ordinaria de la JGL del día 31 de mayo de 2024. La urgencia se justifica en que, si no se aprueba hoy, finaliza el acuerdo marco sin posibilidad de tramitar ningún contrato basado de los que tenemos pendientes a su cargo.”*

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:


*“Considerando el informe evacuado por la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 30 de mayo de 2024, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, que concluye lo siguiente:*

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

*PRIMERO.- En fecha 29/05/2024, se emite informe sobre la necesidad de prórroga del LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:*

*Dicho servicio ha venido siendo ejecutado de forma satisfactoria, según todo lo estipulado en los pliegos técnico y administrativo. Por ello subsiste la necesidad de la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	110/158



tramitación de la prórroga anual y la continuidad de dicho contrato, por no tener medios propios el Ayuntamiento de Fuenlabrada para realizar dichos servicios.

Visto que el 3 de junio de 2024 finaliza el contrato para el Lote II "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", se ha notificado a la empresa adjudicataria dentro del plazo de dos meses previo a la fecha de finalización, iniciándose la prórroga que cubriría del 4 de junio de 2024 al 3 de junio de 2026.

Visto lo anterior, considero procede la tramitación de la prórroga del contrato, de lo que informo a la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga por 24 meses del contrato ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DIVIDIDO EN DOS LOTES, Lote II "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" con coste para los 24 meses de 4.000.000,00 € (4.840.000,00 € IVA incluido) a la UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "MOBILIARIO FUENLABRADA UTE" con NIF: U-09983602 el lote 2.

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación con la entidad adjudicataria del contrato, **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "MOBILIARIO FUENLABRADA UTE"**, NIF: U-09983602, de fecha 03/04/2024 leída el mismo día, en el que se comunica la intención del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el contrato.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **LOTE II: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	Página	111/158



**MOVILIDAD SOSTENIBLE, (Expte.: 2021/001076/L2)** por Junta de Gobierno Local en fecha 06/05/2022 a la **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “MOBILIARIO FUENLABRADA UTE”**, NIF: U-09983602, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 39,10 % al cuadro de precios recogidos en el Pliego Técnico para este lote II que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de 4.840.000,00 €, de los que 4.000.000,00 € corresponden a la base imponible y 840.000,00 € al 21 % de IVA, por un plazo de ejecución de **veinticuatro meses** con posibilidad de prórroga por otro periodo de igual duración.

El contrato fue formalizado el día 03 de junio de 2022, entrando en vigor al día siguiente.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la primera y única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de **veinticuatro meses entre el 04/06/2024 y el 03/06/2026**.

- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	112/158





*TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de 24 meses siendo susceptible de prórroga por otros 24 (veinticuatro) meses.*

*El contrato fue formalizado el día 03 de junio de 2022, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de 24 meses, por lo que finaliza el 03 de junio de 2024.*

*CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la*

*prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”*

*La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.*

*“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

*Continua este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente se ha producido preaviso de prórroga por parte del Servicio a la empresa adjudicataria del contrato mediante escrito de fecha 03/04/2024 notificado y leído el mismo día, por lo que se ha llevado a cabo con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato y resulta obligatoria para el contratista.*

*“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	113/158



*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”*

*El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de 48 meses, incluyendo al vigencia del principal y la prórroga. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.*

*“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.*

*QUINTO.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo*

*29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.*


*De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:*

*“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.*

*Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	114/158



plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

SEXTO: Al tratarse de la prórroga de un acuerdo marco no se requiere retención de crédito, que se llevará a cabo antes de la adjudicación de cada uno de los contratos basados.

Visto, así mismo, el informe de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 29 de mayo de 2024, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al **LOTE II: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” DEL ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, (Expte.: 2021/001076/L2)**, adjudicado a la **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “MOBILIARIO FUENLABRADA UTE”**, NIF: U-09983602, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo de 4.840.000,00 €, de los que 4.000.000,00 € corresponden a la base imponible y 840.000,00 € al 21 % de IVA, sobre el que se aplicará la baja porcentual del 39,10 %, al cuadro de precios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del **04/06/2024 y el 03/06/2026**, siendo la única posible en este contrato.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la entidad **UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “MOBILIARIO FUENLABRADA UTE”**, NIF: U-09983602.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	115/158



Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**27.4.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS (ECO) NUEVOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS. CUATRO CAMIONES ECO NUEVOS CARROZADOS. (2021/001274/L1/AMP1)**

Desde la concejalía de Medio Ambiente que solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

“Se hace necesaria la **inclusión fuera del orden del día del expediente**:

- “**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS (ECO) NUEVOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS. CUATRO CAMIONES ECO NUEVOS CARROZADOS. Expediente 2021/001274 SARA Lote 1**”.

*Debido a que no se han podido cumplir los plazos de entrega de los vehículos del expediente 2021/001274, que finaliza el próximo 3 de junio de 2024, por motivos no imputables al contratista, haciéndose necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato.*

*Por ser la Junta de Gobierno Local del día 31 de mayo de 2024 la última previa a la finalización del plazo que fijaba el expediente,*

**SOLICITO**

*Sea incluido fuera del orden del día de la sesión ordinaria de la JGL del día 31 de mayo de 2024. La urgencia se justifica en que, si no se aprueba hoy, finaliza el plazo de entrega fijado inicialmente para la entrega de los vehículos (día 3 de junio de 2024).”*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	<b>Página</b>	116/158



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Considerando el informe evacuado por la Directora General de Contratación, de fecha 24 de mayo de 2024, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, que concluye lo siguiente:*

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

*PRIMERO.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se aprueba por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del citado contrato, en los siguientes términos:*

*“2º) Adjudicar, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, según lotes, el contrato de ADQUISICIÓN DE 6 VEHICULOS (ECO) NUEVOS, PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, DIVIDIDO EN DOS LOTES, de acuerdo con lo que se detalla:*

*- LOTE 1.- CUATRO CAMIONES ECO NUEVOS, CARROZADOS CON EQUIPO PORTACONTENEDORES DE GANCHO TIPO AMPLIROLL, GRUA ALZA CONTENEDORES CON EQUIPO DE VACIADO DE LOS MISMOS, CON SISTEMA DE ENGANCHE SETA, COMPATIBLE CON LOS CONTENEDORES MUNICIPALES DE LA FRACCIÓN RESTO, Y CAJA COMPACTADORA DE CARGA SUPERIOR, a la empresa CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA, S.A., NIF: A-08664724, por el precio a tanto alzado de 1.403.600,00 €, de los que 1.160.000,00 € corresponden a la base imponible y 243.600,00 al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-1621-62400, según Proyecto de Gasto 2021.0000023/1 y con las siguientes mejoras:*

*- Equipar los vehículos con emisora de comunicación y antena compatible con el sistema usado por los vehículos del Departamento.*

*Las emisoras que actualmente tiene en uso el Departamento de Medio Ambiente son los modelos MDH50RDC9AA1AN y MDH01QDC9JC2AN de la marca Motorola.*

*El adjudicatario reducirá el plazo de entrega del suministro, respecto del que se ha previsto en el PPTP a 523 días.*

*Igualmente, deberá cumplir con el informe presentado relativo al menor coste anual de mantenimiento preventivo.*

*El plazo máximo de ejecución, de acuerdo con su oferta, será de 523 días, para el suministro de los vehículos, contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato, y sin posibilidad de prórroga.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	Página	117/158



El contrato se firma en fecha 28/12/2022, entrando en vigor al día siguiente.

SEGUNDO: Que, con fecha 15/04/2024, el representante de la empresa presenta, escrito en el registro electrónico del Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 2024023189, solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 31/12/2024, manifestando:

“En relación con el contrato referenciado y firmado el pasado 28 de diciembre de 2022, solicitamos una prórroga de la entrega de los cuatro suministros indicados más arriba.

El motivo de ampliación de la fecha se debe a un retraso en la recepción del vehículo por parte de nuestro proveedor causado por la actual crisis de aprovisionamientos y que nos obliga a retrasar la entrega del equipo completo.

Disponemos de las grúas, los ganchos y las cajas compactadoras, pero no podemos finalizar el montaje hasta la llegada de los chasis.”

[...]

“A lo largo de la reunión, tras comentar el retraso de entrega de los vehículos, se propone hacer entregas parciales de los equipos. Y es por ello por lo que les solicitamos formalmente la ampliación del plazo de entrega de los suministros de forma parcial en cuatro plazos, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. Primer equipo: Hasta el día 31 de julio de 2024.
2. Segundo equipo: Hasta el día 31 de julio de 2024.
3. Tercer equipo: Hasta el día 30 de noviembre de 2024.
4. Cuarto equipo: Hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Esperamos recibir la notificación de aprobación de esta solicitud de ampliación de plazo de entrega.

Asimismo, nos comprometemos a trabajar diligentemente para cumplir con los plazos establecidos.”

TERCERO.- Se emite informe técnico de fecha 24/05/2024, en el que se pone de manifiesto:

“Con fecha 15 de abril de 2024, D. Cándido José Martínez Macarrón, en representación de CONTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE MAQUINARIA, S.A., presenta con registro de entrada 2024023189 escrito de solicitud de ampliación del plazo de entrega de los equipos a suministrar. El motivo alegado para solicitar dicha ampliación de plazo es el retraso en la entrega de los chasis por parte de su proveedor (IVECO), aportando carta del proveedor

Pág. - 118 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	118/158



con información sobre los plazos de fabricación y entrega de los mismos así como documentación justificativa de la disponibilidad del resto de elementos del conjunto.

Revisada la documentación aportada, así como el cronograma propuesto para las nuevas fechas de entrega de los equipos, y considerando que el retraso se debe a motivos no imputables al contratista según recoge el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera oportuno que se realice la ampliación de plazos solicitada sugiriendo que la nueva fecha de finalización del contrato referenciado sea el 31 de diciembre de 2024.”

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares, explicando que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

**SEGUNDO.-** En relación a los Pliegos Técnicos Particulares, la propia Ley nos dice que regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

**TERCERO.-** Yendo al caso que nos ocupa, se observa que el acuerdo de adjudicación establece que el plazo de ejecución del contrato es de 523 días, entrando en vigor el día 29 de diciembre de 2022, por lo que finaliza el día 4 de junio de 2024..

**CUARTO.-** En cuanto a la regulación de las prerrogativas de la administración en la LCSP, el art 190 establece como prerrogativas del órgano de contratación que “ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	119/158



cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, **declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato**, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

En el art. 195 de la LCSP se regula la ampliación del plazo al contratista:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

**2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”.**

En el caso que nos ocupa con fecha 15/04/2024 el representante de la empresa presenta, escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, manifestando los motivos del retraso, indicando que no son imputables al mismo, y solicitando la citada ampliación.

Se ha emitido informe técnico de fecha 24/05/2024, en el que se manifiesta que el retraso generado ha sido producido por motivos no imputables al contratista, que se indican en el referido informe, y que es procedente y necesario proceder a la ampliación de plazo, en tanto que efectivamente no es posible realizar la entrega en el plazo inicial previsto, proponiendo una ampliación de plazo hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Es por ello que se considera que se cumple lo establecido en el artículo 195 de la LCSP para proceder a la ampliación de plazo de este expediente.

QUINTO.- En lo referente al procedimiento para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución, es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en sus art 100, 159 y 162:

“Artículo 100 Petición de prórroga del plazo de ejecución

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	120/158





razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

Visto, así mismo, el informe del Técnico del Taller Mecánico Municipal, con el visto bueno de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 24 de mayo de 2024, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de **“ADQUISICIÓN DE 6 VEHICULOS (ECO) NUEVOS, PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, DIVIDIDO EN DOS LOTES”**, Lote 1, a la empresa CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA, S.A., NIF: A-08664724, siendo la nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

2º) Notificar el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA, S.A., NIF: A-08664724.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	121/158



**27.5.-APROBACIÓN DE LA BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2024. (2024/GPR 01/002676)**

Desde la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad que solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

*“La Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad se solicita la tramitación fuera del orden del día de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Acuerdo sobre Bases y Convocatoria de Subvención actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2024, por motivos de urgencia:*

*El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.*

*En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público al ser necesario anticipar la convocatoria de las ayudas de tal modo que la ciudadanía disponga de un mayor plazo de tiempo para solicitar y tramitación de las ayudas de mejora de la eficiencia energética en viviendas establecidas en las bases. El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos para que las personas y comunidades de propietarios solicitantes cuente con un mayor plazo de tiempo para tramitar estas ayudas y puedan disfrutar de nuevas fuentes de energía renovable de autoconsumo y de medidas que incrementen la eficiencia energética contribuyendo a una mayor autonomía energética de la ciudad y a la reducción de los costes de producción.”*

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

**“Visto:** El Informe del Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de Ciudad de fecha 30 de mayo de 2024

**Vista:** Las Bases y la Convocatoria de subvenciones para la Concesión de Ayudas a las Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica en Edificios y Viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada 2024”.

Pág. - 122 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	122/158



**Considerando:** Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases y la Convocatoria de subvenciones para la Concesión de Ayudas a las Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica en Edificios y Viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada 2024”, con el siguiente literal:


“

**BASES DE DESARROLLO REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2024**

**ÍNDICE**

<b>ARTÍCULO 1.- MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS/AS.....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS .....</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....</b>	<b>23</b>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	123/158



<b>ARTÍCULO 18.- JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>24</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>26</b>

### Artículo 1.- MARCO NORMATIVO

1. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 24/2023, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, en materia energética.
- Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Pág. - 124 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	124/158



- *Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio (LA LEY 10509/2019), sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.*

*2. La gestión de la presente convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*3. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria de subvenciones conlleva la total y absoluta aceptación de la misma y de sus bases.*

## **Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD**

*Las presentes bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a Mancomunidades, Comunidades de Propietarios y Propietarias, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, que realicen actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en el término municipal de Fuenlabrada.*

*El objeto es financiar a través de la concesión de estas subvenciones, las actuaciones encaminadas a conservación y rehabilitación de los edificios y viviendas, mejorando la eficiencia energética y sostenibilidad de estos, a través de instalaciones de energía solar fotovoltaica y térmica y de actuaciones de cambio de ventanas, logrando a su vez una mayor independencia energética, un uso racional de la energía necesaria y por ende un ahorro económico, reduciendo el consumo de edificios y viviendas a límites sostenibles según las limitaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, controlando así la demanda energética y contribuyendo a la mejora del medio ambiente.*

## **Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*Las subvenciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conceda de conformidad con estas Bases tendrán naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, para sufragar actuaciones de mejora de eficiencia energética en edificios residenciales, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares que estén habitados y ubicados en el término municipal de Fuenlabrada.*

*En lo no recogido expresamente en estas Bases de desarrollo reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

## **Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2024-2000-150-78001** del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. La dotación económica se cifra en doscientos mil euros*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	125/158



(200.000 €), con la posibilidad de ampliación y la cuantía asignada según el tipo de solicitante se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria y hasta agotar presupuesto.

La dotación económica se distribuirá en función de los tipos de beneficiarios/as:

**Programa 1.** Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as, dotación presupuestaria de ciento veinte mil euros (120.000 €), con la posibilidad de ampliación del crédito previa modificación presupuestaria.

**Programa 2.** Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, dotación presupuestaria de ochenta mil euros (80.000 €), con la posibilidad de ampliación del crédito previa modificación presupuestaria.

#### Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS

##### - Programa 1. Edificios de tipología residencial colectiva

- a) Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as del término municipal de Fuenlabrada, que estén legalmente constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En el caso de que una comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as esté compuesta de varios portales, bloques o escaleras, podrán presentar una solicitud de subvención por cada portal, bloque o escalera.

Para el caso de Mancomunidades de propietarios/as, podrán presentar una única solicitud, la cual especificará las comunidades que la componen (con sus correspondientes porcentajes de participación sobre la actuación).

- b) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean titulares de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios/as que conforman comunidades de propietarios/as o agrupaciones de comunidades de propietarios/as constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Para el caso de las comunidades energéticas constituidas en el término municipal de Fuenlabrada, podrán adoptar cualquiera de las formas jurídicas previstas en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	126/158



ordenamiento jurídico, siempre y cuando se garantice que son compatibles con los requisitos de voluntariedad, apertura, autonomía y control efectivo que las define.

Las comunidades de energía se constituirán atendiendo a los requisitos y formalidades exigidos por la normativa que les resulte de aplicación.

- **Programa 2. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

Las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda.

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles.
- b) Las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo.
- c) Los edificios residenciales, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares en los que la instalación de energía solar fotovoltaica o térmica fuera obligatoria en la fecha de construcción del edificio, de acuerdo con la normativa específica de la materia y el Código Técnico de la Edificación.

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria podrán compatibilizar las ayudas con las Bonificaciones del IBI y el ICIO establecidas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**

- a) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- b) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
- c) Las Comunidades o Mancomunidades no se encontrarán incursas en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiarias de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Las Comunidades Energéticas deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal y estar inscritas con dicha condición a fecha de presentación de la solicitud, en el registro que les corresponda de conformidad con su normativa de aplicación.

Pág. - 127 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	127/158



e) Para Instalaciones de **Energía Solar Fotovoltaica:**

- Que la superficie construida del edificio sea **inferior a 1.000 m<sup>2</sup>** para edificios construidos a partir del **15 de junio de 2022** (de acuerdo con el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación). (Se comprobará de oficio por la Administración).

f) Para Instalaciones de **Energía Solar Térmica:**

- Que la construcción del edificio sea anterior al **29 de marzo de 2006** (fecha de la entrada en vigor del artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006) en el caso de implantación de instalaciones de energía solar térmica. (Se comprobará de oficio por la administración).

g) Para Instalaciones de **sustitución de ventanas antiguas** por otras de mayor eficiencia energética **y/o doble ventana:**


- Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del **30 % del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética.
- En el edificio habrá que sustituir las ventanas o instalar doble ventana en al menos el **70 %** de las viviendas que componen la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.
- Los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de Edificación (DB-HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética), deberán conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de un **35%** (zonas climáticas D y E).

El término municipal de Fuenlabrada se encuentra en la zona climática D3, según los indicadores de productividad de energía de la Comunidad de Madrid, por ello las actuaciones tendrán que conseguir una reducción de al menos un **35% en la demanda energética anual global**.

- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

- a) La vivienda ha de constituir la residencia habitual y permanente de sus propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de solicitud de la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	128/158





- b) La persona solicitante deberá acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es inferior a cinco (5) veces el IPREM anual en 12 pagas (36.000€). El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) no ha sido actualizado en el ejercicio 2024 al no haberse tramitado los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024. En el caso que el Gobierno de España apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2024 los límites de renta establecidos en las bases podrán incrementarse siempre que este aumento se produzca con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda solicitada.
- c) La persona solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
- d) La persona solicitante no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Para Instalaciones de **Energía Solar Fotovoltaica**:
- Que la superficie construida del edificio donde se ubica la vivienda sea inferior a 1.000 m<sup>2</sup> para viviendas construidas a partir del 15 de junio de 2022 (de acuerdo con el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación). (Se comprobará de oficio por la administración).
- f) Para Instalaciones de **Energía Solar Térmica**:
- Que la construcción de la vivienda sea anterior al **29 de marzo de 2006** (fecha de la entrada en vigor del artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006) en el caso de implantación de instalaciones de energía solar térmica. (Se comprobará de oficio por la administración)
- g) Para instalaciones de **sustitución de ventanas antiguas** por otras de mayor eficiencia energética o de **doble ventana**.
- En las viviendas se tendrá que conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.

#### Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	129/158



- **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**
- El edificio no estará declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
  - Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.
  - La preceptiva Declaración Responsable de Obra, o en su caso, licencia urbanística de obra correspondiente a la ejecución de las obras e instalaciones necesarias.
  - Las actuaciones susceptibles de subvención deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de obra en el momento de presentación de la solicitud.
  - Las actuaciones susceptibles de subvención estarán certificadas por empresas o técnicos/as homologados competentes.
  - Las instalaciones de energía solar fotovoltaica estarán inscritas en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre los Procedimientos para la Puesta en Servicio de Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo en la Comunidad de Madrid, de 23 noviembre de 2022).
- **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**
- Habrá que sustituir las ventanas o instalar doble ventana en al menos el 70% de las viviendas que componen la Comunidad, Mancomunidad de Propietarios/as.
  - Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del **30 % del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética.
  - Los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de Edificación (DB-HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética), deberán conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de un 35% (zonas climáticas D y E).

*El término municipal de Fuenlabrada se encuentra en la zona climática D3, según los indicadores de productividad de energía de la Comunidad de Madrid, por ello las actuaciones tendrán que conseguir una reducción de al menos un **35% en la demanda energética anual global**.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	130/158



- d) La instalación no podrá afectar de manera significativa a la estética del edificio ni alterar el estado general de la fachada, debiéndose ajustar a las normas establecidas en la propia Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.
- e) No se podrá acoger a estas ayudas la compra de ventanas sin instalación.
- f) Los marcos y hojas de las ventanas deben ser nuevas, de madera, metálicos con rotura del puente térmico, mixtos o de PVC.
- g) En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico y en el caso de PVC deberá cumplir con los requisitos clasificados para clima severo en España, es decir, aquellas zonas climáticas en las que la media de la temperatura máxima diaria del mes más caluroso del año es mayor o igual a 22 °C.
- h) No se considerará actuación subvencionable los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.

- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

➤ **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

- a) La vivienda no estará ubicada en un edificio declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
- b) Las actuaciones susceptibles de subvención estarán certificadas por empresas o técnicos/as homologados competentes.
- c) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica estarán inscritas en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre los Procedimientos para la Puesta en Servicio de Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo en la Comunidad de Madrid, de 23 noviembre de 2022).

➤ **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

- a) En las viviendas se tendrá que conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	131/158



- b) *La instalación no podrá afectar de manera significativa a la estética del edificio ni alterar el estado general de la fachada, debiéndose ajustar a las normas establecidas en la propia Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.*
- c) *No se podrá acoger a estas ayudas la compra de ventanas sin instalación.*
- d) *Los marcos y hojas de las ventanas deben ser nuevas, de madera, metálicos con rotura del puente térmico, mixtos o de PVC.*
- e) *En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico y en el caso de PVC deberá cumplir con los requisitos clasificados para clima severo en España, es decir, aquellas zonas climáticas en las que la media de la temperatura máxima diaria del mes más caluroso del año es mayor o igual a 22 °C.*
- f) *No se considerará actuación subvencionable los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.*

#### **Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

*Las actuaciones alcanzarán exclusivamente a la parte del presupuesto de ejecución material correspondiente a las dotaciones de medios materiales, instalaciones y servicios técnicos profesionales destinados estrictamente a la implantación del sistema para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo.*

*Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética las siguientes:*

- **Programa 1. Dirigido a edificios de tipología residencial colectiva**

- a) **Instalación de energía solar fotovoltaica:** *paneles o placas solares, tejas solares, sistemas de acumulación, cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementaria necesaria para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.*
- b) **Instalación de energía solar térmica:** *captadores o placas solares, sistemas de acumulación, tuberías y cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementario necesario para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.*
- c) **Instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana en viviendas que integran la Comunidad de Propietarios:** *marcos y hojas de ventanas de madera, metálicos con rotura de puente térmico, mixtos o de PVC.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	132/158



- **Programa 2. Dirigido a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**
  - a) **Instalación de energía solar fotovoltaica:** paneles o placas solares, tejas solares, sistemas de acumulación, cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementaria necesaria para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.
  - b) **Instalación de energía solar térmica:** captadores o placas solares, sistemas de acumulación, tuberías y cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementario necesario para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.
  - c) **Instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:** marcos y hojas de ventanas de madera, metálicos con rotura de puente térmico, mixtos o de PVC.

#### **Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras deberán estar finalizadas entre el **1 de enero de 2022 y el 6 de septiembre del 2024.**

#### **Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN**

- **Programa 1: En edificios de tipología residencial colectiva**

- **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de cinco mil euros (5.000 €) por actuación.

Para el caso de Mancomunidades de propietarios/as y/o Comunidades Energéticas, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable imputable a cada Comunidad Propietarios/as perteneciente a la Mancomunidad, con un límite máximo de cinco mil euros (5.000 €) por cada Comunidad de Propietario/s.

- **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana promovidas por la Comunidad de Propietarios en las que participen al menos el 70 % de las viviendas que conforman la Comunidad:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	133/158



Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de dos mil euros (2.000 €) por vivienda que participe en la actuación comunitaria.

- **Programa 2: En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

➤ **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de mil euros (1.000 €).

➤ **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de mil doscientos euros (1.200 €) por vivienda.

La inversión mínima para cualquier tipo de actuación, tanto para el **Programa 1** como para el **Programa 2** será de mil euros (1.000 €). Cualquier obra cuyo importe sea inferior a estas cifras no será susceptible de recibir subvención.

Para ambos programas se considerará gasto subvencionable, el coste real de la actuación determinado por el contrato de ejecución de obra que contenga el presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la licencia de obras cuando esta proceda), gastos generales y beneficio industrial (hasta un 23 % del PEM), los honorarios de los servicios profesionales, incluidos los honorarios correspondientes al Informe de Evaluación de Edificios.

En todo caso, el conjunto de las subvenciones a percibir por los interesados de las distintas administraciones, no podrán exceder en ningún caso del 100% del coste de la actuación (I.V.A. Incluido)

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los incrementos de presupuesto o de gasto que no hubieran sido recogidos en la solicitud presentada o en su modificación posterior.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.

**Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	134/158



1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta las 23:59 horas del **6 de septiembre de 2024**.
3. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada”.
4. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada** <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.


Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	135/158



Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica @firma del Gobierno de España y también la identificación por correo electrónico.


5. Registro Presencial: (**ÚNICAMENTE para el Programa 2**): Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico: [info.imv@ayto-fuenlabrada.es](mailto:info.imv@ayto-fuenlabrada.es)

## Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### Aspectos Generales a tener en cuenta:

- a) En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.
  - b) En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel: original y copia. También podrá acompañarse a la solicitud en formato papel, la documentación digitalizada en dispositivos de soporte digital.
  - c) En todo caso se declarará de forma responsable sobre la veracidad de dichas copias con el original.
- **Programa 1: Documentación para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:**
- Documentación **común** para todos para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	136/158





- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que estar firmada por la persona que ostente la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad o quien la represente legalmente. (Anexo I).
- b) **Número de identificación Fiscal (NIF)** de la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad y acreditación documental de tal condición.
- c) **N.I.F. de la Comunidad o Mancomunidad.**
- d) **Acta/s del acuerdo de la Junta de Propietarios/as** donde se determinen las actuaciones, la aprobación de ejecución de las obras o proyectos y la aceptación del presupuesto elegido con las mayorías legales exigibles, establecidas en la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a donde se indique la voluntad/aprobación de acometer dichas actuaciones.
- e) **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y la Seguridad Social, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- f) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo II).
- g) **Presupuesto** de las actuaciones a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- h) En obras de cuantía superior a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa, excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	137/158




publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.

- i) **Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión.** (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente y aportando la información requerida según el caso).
- j) **Informe de Evaluación del Edificio o el Libro del Edificio** suscrito por técnico competente. Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada antes de la resolución del expediente.
- k) **Documentación fotográfica** de las obras realizadas.
- l) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).
- i. Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - ii. Número y, en su caso, serie.
  - iii. Fecha de la expedición.
  - iv. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
  - v. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
  - vi. Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- m) **Declaración de IVA** (incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- n) **Certificado bancario** de la cuenta corriente de la Comunidad o Mancomunidad para efectuar el ingreso de la subvención.
- o) **Declaraciones responsables** (Apartado 7 del Anexo I marcando las casillas correspondientes).


➤ **Documentación específica para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	138/158



- **La licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
  - **Proyecto** de las actuaciones (Visado cuando proceda) o **Memoria Técnica** suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
  - **Certificado Final de Obra** por el colegio profesional (Visado cuando proceda).
  - **Certificado de la instalación**, suscrito por empresa o instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - **Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo** de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Solo para instalaciones de energía solar fotovoltaica con potencia superior o igual a 100 kW).
  - **Certificado de retirada de amianto** emitido por empresa homologada (cuando proceda).
  - Acta/s del acuerdo de la Junta de la Mancomunidad o de la Comunidad Energética donde se determinen los porcentajes de participación de la actuación de cada una de las Comunidades/Socios. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a.
- **Documentación específica para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente **inicial, (en todos los casos)** “CEE de estado inicial “(que refleje la situación energética del edificio antes de las actuaciones a realizar con la intervención prevista y sobre la que se solicita ayuda), realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el “CEE de estado **previo**”, (que refleje la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	139/158



situación energética antes de la actuación de obras de mejora energética que hubieran podido llevarse a cabo en los últimos 4 años y que se pueden tener en cuenta para el cómputo del ahorro de la demanda).

- *Certificado de eficiencia energética del edificio existente **final**, (“CEE de estado final”. Que refleje la situación energética obtenido tras la ejecución de obras) procede su presentación en todos los casos, tras la finalización de las obras, con la solicitud si la obra ya estuviese finalizada en este momento, o en fase de justificación, y ha de ser realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo.*

*Para todos los casos, con los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.*

- *Resguardo de presentación en Registro de la Comunidad de Madrid CEE inicial y CEE final y/o etiqueta.*
- *Acreditación documental, tanto en el caso de sustitución de ventanas como de instalación de doble ventana, de las características técnicas para el caso de perfiles o molduras de aluminio de rotura de puente térmico y para el caso de PVC del cumplimiento de los requisitos de clima severo en España según el Código Técnico de Edificación.*

- **Programa 2: Documentación para actuaciones correspondientes a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares:**


- *Documentación **común** para todos para actuaciones correspondientes viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares:*

a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que firmarse por el/la solicitante o en su defecto por su representante legal (Anexo III).

b) **D.N.I. de la persona solicitante** y en su caso del/la representante legal.

c) *En el caso de ser representante legal se deberá acompañar a la solicitud los **poderes notariales** que lo demuestren.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	140/158




- d) **Certificado de empadronamiento** de la unidad de convivencia. (Salvo autorización a su consulta).
- e) **Nota simple** actualizada, tanto del propietario/a como del usufructuario/a, de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble o el derecho de uso y disfrute de la misma. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.
- f) En el caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda deberá aportar **contrato de alquiler y autorización** expresa del arrendador por la que se autoriza a realizar las obras.
- g) **Certificado del IRPF del 2022 emitido por la AEAT**. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2022 por la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años). (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

- *Certificado del IRPF del 2022 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2022 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2022 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2022.*
- *En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2022 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:*
- *Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2022 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	141/158




- *En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.*
  - *Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.*
- h) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).
- i) **Presupuesto** de las actuaciones a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.

*En obras de cuantía superior a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa, excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.*

- j) **Documentación fotográfica** del estado previo (solo cuando la obra se inicie después de la apertura del plazo de la convocatoria) y del estado posterior a la ejecución de la actuación.
- k) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).
- Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:*
  - Número y, en su caso, serie.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	142/158



- iii. Fecha de la expedición.
- iv. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- v. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
- vi. Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.

l) **Datos bancarios** de la cuenta corriente del o la solicitante para efectuar el ingreso de la subvención (indicarlo en el Anexo I).

m) **Declaraciones responsables** (apartado 8 del anexo III, marcando las casillas correspondientes).

**Documentación específica para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**


- **Licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- **Proyecto** de las actuaciones (Visado cuando proceda) **o Memoria Técnica** suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- **Certificado Final de Obra** por el colegio profesional (Visado cuando proceda).
- **Certificado de la instalación**, suscrito por empresa o instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid.** (Solo para instalaciones de energía solar fotovoltaica con potencia superior o igual a 100 kW).
- **Certificado de retirada de amianto** emitido por empresa homologada (cuando proceda).

➤ **Documentación específica para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

- **Certificado de eficiencia energética de la vivienda inicial, (en todos los casos)** "CEE de estado inicial "(que refleje la situación energética de la

Pág. - 143 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	143/158



vivienda antes de las actuaciones a realizar con la intervención prevista y sobre la que se solicita ayuda), realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el “CEE de estado **previo**”, (que refleje la situación energética antes de la actuación de obras de mejora energética que hubieran podido llevarse a cabo en los últimos 4 años y que se pueden tener en cuenta para el cómputo del ahorro de la demanda).

- *Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente **final**, (“CEE de estado final”. Que refleje la situación energética obtenido tras la ejecución de obras) procede su presentación en todos los casos, tras la finalización de las obras, con la solicitud si la obra ya estuviese finalizada en este momento, o en fase de justificación, y ha de ser realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo.*

*Para todos los casos, con los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.*

- *Resguardo de presentación en Registro de la Comunidad de Madrid de CEE inicial y CEE final y/o etiquetas.*
- *Acreditación documental, tanto en el caso de sustitución de ventanas como de instalación de doble ventana, de las características técnicas para el caso de perfiles o molduras de aluminio de rotura de puente térmico y para el caso de PVC del cumplimiento de los requisitos de clima severo en España según el Código Técnico de Edificación.*

### **Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**


*El procedimiento de concesión será en de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado a cada programa de subvención.*

*Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:*

- **SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA:** Supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TÉCNICA DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	144/158





VALORACIÓN del IMVF emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y MAYORES:** Supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF). A la vista de la documentación recibida, los SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, **se requerirá al interesado/a, tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud**, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

- a) El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y Mayores para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUUKHSVO4</a>	Página	145/158



- b) A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
- c) A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)), así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.
- d) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva, de deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de la Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. se dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y formularán a la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.
- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- e) La concesión definitiva de las subvenciones para actuaciones y obras de eficiencia energética será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).
- f) Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	146/158



*Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.*

*Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.*

#### **Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN**


*Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.*

#### **Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

*Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:*

- a) *Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- b) *Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la finalidad a la que se ha destinado la subvención, proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) para su comprobación.*
- c) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.*
- e) *Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada y al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	147/158



f) Con el objeto de garantizar la transparencia e informar a la opinión pública de las actuaciones, las Comunidades de Propietarios/as o Mancomunidades beneficiarias de la subvención, deberán permitir al Ayuntamiento y/o al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada incorporar de forma visible la instalación de carteles descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, el importe de la actuación junto con la imagen institucional del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF).

*Del mismo modo se podrá requerir la instalación de placas permanentes en el exterior de las zonas comunes de los edificios donde se haga referencia a la financiación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprometen a permitir la incorporación de medidas de control o monitorización de los edificios y viviendas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), incluso cuando la investigación no esté relacionada con la actuación subvencionada. Además, se comprometen a permitir la toma de datos por parte de Entidades u Organismos que hayan firmado un Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), con la finalidad de realizar estudios e investigaciones para la mejora la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética.*

*La monitorización se llevará a cabo sin coste alguno para la propia Comunidad o Mancomunidad y garantizando la confidencialidad de los usuarios y usuarias.*

#### **Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acuerdo de concesión y publicación de la lista definitiva, en un único libramiento mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.*

#### **Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*

#### **Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN**

*Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto o la memoria técnica para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva. Y en el caso de actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	Página	148/158



unifamiliares, de conformidad al presupuesto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el gasto efectivo justificado es inferior al previsto en el presupuesto inicial se minorará, en su caso, la subvención en la cuantía que corresponda.

A fin de comprobar estos extremos y durante el plazo de un año, el beneficiario o beneficiaria se obliga a facilitar y consentir todas las inspecciones técnicas que el Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consideren oportuno realizar, ya sea con servicios técnicos propios o con los que designe expresamente para este fin.

Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o la beneficiaria, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de la misma por su beneficiaria/o. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

#### **Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKH5VO4</a>	Página	149/158





Ayuntamiento de  
FUENLABRADA



Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2024 PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

1. INTERESADO/A										
Dirección de la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as :							NIF:			
Población:			C.P.:		Año construcción Edif.:					
Correo electrónico:						Teléfono/s:				
Referencia Catastral (20 dígitos):										
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE										
Nombre y apellidos/Razón Social:										
Tipo Documento Identificativo:			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:										
En calidad de:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (Incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Población:				C. P.:		Provincia:				
3. TIPO DE ACTUACIÓN										
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar fotovoltaica (Programa 1 a)										
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar térmica (Programa 1 b)										
<input type="checkbox"/> Instalación de sustitución de ventanas o de dobles ventanas (Programa 1 c)										
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN										
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (Imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).										
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado										
Indicar domicilio a efectos de notificaciones:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (Incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Localidad:				C. P.:		Provincia:				
5. CUENTA BANCARIA										
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta						
ES _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _	_ _ _ _ _ _ _ _						

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	150/158





#### 6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- NIF del/la Presidente/a y del Representante en caso de no coincidencia.
- NIF Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.
- Acta/s o certificado de la aprobación de ejecución de las obras y presupuesto.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (Salvo autorización a consulta).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (Salvo autorización a consulta)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (Salvo autorización a consulta).
- Presupuesto de obra, tres si procede.
- Licencia obras concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o declaración responsable.
- Proyecto (visado si procede) o Memoria Técnica.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEE) o Libro del Edificio Existente.
- Certificado Final de Obra (visado cuando proceda).
- Certificado de retirada de amianto emitido por empresa homologada.
- Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago.
- Documentación fotográfica de las obras realizadas.
- Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
- Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Para instalaciones con potencia  $\geq 100$  Kw)
- Acreditación documental de las características de las ventanas.
- Certificados de eficiencia energética del edificio y resguardo de presentación en Registro de la Comunidad de Madrid.

#### 7. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la comunidad o mancomunidad de propietarios solicitante de la subvención:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
  - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
  - Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:
- Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.
- Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

A efectos del I.V.A., declara de forma responsable que:

- No está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido
- Está exenta del impuesto sobre el Valor Añadido (EXIGE ACREDITACIÓN)
- Está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorata conforme al régimen \_\_\_\_\_ adjuntándose el modelo \_\_\_\_\_ de liquidación del impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorata:
- Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2024 para actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

2/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUHNSVO4</a>	Página	151/158



## ANEXO II

### COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS Y CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

#### PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

DATOS DEL EDIFICIO		
NIF	Dirección del Edificio	Firma electrónica de la persona jurídica

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

*Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado<sup>1</sup>*

- NIF
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2024 para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

<sup>1</sup> La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	152/158





Ayuntamiento de  
FUENLABRADAAyuntamiento de  
FUENLABRADA

## ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE  
ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA  
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2024  
PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

1. DATOS SOLICITANTE						
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		
Tipo Documento Identificativo <sup>1</sup> :		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Dirección:					C.P.:	
Población:			Provincia:			
Correo electrónico:						
En Condición de <sup>2</sup> :						
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE <sup>3</sup>						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Correo electrónico:						
En calidad de:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (Incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:			C. P.:	Provincia:		
3. DATOS DE LA VIVIENDA						
Dirección de la vivienda:					Planta/Puerta:	
Población:			C.P.:	Año construcción:		
Referencia Catastral (20 Dígitos):						
4. DATOS DE ACTUACIÓN						
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar fotovoltaica (Programa 2 a) <input type="checkbox"/> Instalación de sustitución de ventanas o de dobles ventanas ( Programa 2 c)						
<input type="checkbox"/> Instalación de energía solar térmica (Programa 2 b)						
5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015) (Imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).						
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado						
Indicar domicilio a efectos de notificaciones:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (Incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Localidad:			C. P.:	Provincia:		

1 NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc...

2 Propietario/a, Arrendatario/a o Usufructuario/a

3 Debe aportar justificante legitimado de representatividad, no serán válidas autorizaciones personales. (Ejem: Poder notarial, sentencia judicial, etc).

1/2

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	153/158





### 6. CUENTA BANCARIA

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
ES __	- - - -	- - - -	- -	- - - - - - - -

### 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- N.I.F. del/la solicitante y/o representante
- Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (salvo autorización a su consulta)
- Nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad
- Contrato de Alquiler y autorización expresa del arrendador por la que se autoriza la realización de las obras
- Certificado del IRPF del 2022 emitido por la AEAT
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (salvo autorización a su consulta)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (salvo autorización a su consulta)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (salvo autorización a su consulta)
- Presupuesto de las actuaciones subvencionables
- Proyecto de las actuaciones (visado cuando proceda) o Memoria Técnica
- Licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (si procede) o declaración responsable
- Certificado Final de Obra (visado cuando proceda)
- Certificado de retirada de amianto emitido por empresa homologada
- Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago
- Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas
- Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados (si procede)
- Justificante de inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Para instalaciones con potencia  $\geq 100$  Kw)
- Acreditación documental de características de ventanas
- Certificados de eficiencia energética de la vivienda y resguardo de presentación en registro de CEE

### 8. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona solicitante de la subvención:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
  - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
  - Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:
- Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.
- Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia:	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

- Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.

Firma del/la representante o interesado/a


En Fuenlabrada, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2024 para Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

2/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	154/158





## ANEXO IV

### COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

#### PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA INCLUIDO/A EL/LA SOLICITANTE)			
NIF/NIE	Apellidos y nombre	Relación con el solicitante <sup>1</sup>	Firma

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

*Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado <sup>2</sup>*

- NIF/NIE
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
- CERTIFICADO DEL IRPF DE 2022 EMITIDO POR LA AEAT Y/O NIVEL DE RENTA
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_


**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2024 para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

<sup>1</sup> Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Hija/o, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

<sup>2</sup> La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	Página	155/158



**SEGUNDO:** Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2000-150-78001 "Subvenciones de capital" y al RC 2024.2.0027550.000 las siguientes Autorizaciones de gasto:

- Programa 1. Eficiencia energética (Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana) en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as: Autorización de gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).
- Programa 2. Eficiencia energética (Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana) en edificios de tipología residencial colectiva y unifamiliares o agrupadas en fila. Autorización de gasto por importe de ochenta mil euros (80.000 €).

**TERCERO:** Publicar las "**BASES DE DESARROLLO REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2024**" en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la en la web municipal para su conocimiento y difusión general."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**27.6.- APROBACIÓN DE PERMISO PARA ACTUACIÓN DE ARTISTA EN LA VÍA PÚBLICA. (2024GPR 01002801).**

Desde la concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de Cultura y Festejos que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	156/158



plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- El presente servicio fundamenta su urgencia en las siguientes circunstancias:

1. El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 31 de mayo 2024 se Solicita, tiene como objeto la actuación de Antoine de Francisco, artista de calle, los días 01, 02, 03 y 04 de junio de 2024 en horario de mañana y de tarde, en la plaza de la Música.

2. Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad por las razones citadas.”

Vista la propuesta presentada por la concejala del Área de Ciudad Viva y el Presidente de la Comisión Técnica de Valoración que transcrita literalmente dice:

“Visto:

- Lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana referida a la Regulación de las Actuaciones de “Músicos y Artistas de Calle en el Municipio de Fuenlabrada aprobada en sesión de Pleno de 2 de Julio de 2020.
- El acta de la Comisión Técnica de Valoración, con fecha 27/05/24, sobre la propuesta de actuación presentada por ANTOINE DE FRANCISCO, con NIE \*\*\*9473\*\*, los días 01, 02, 03 y 04 de junio de 2024, en horario de mañana y de tarde, en la plaza de la Música.


Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO:**

- Aprobar el permiso para la actuación de ANTOINE DE FRANCISCO, con NIE \*\*\*9473\*\*, los días 01, 02, 03 y 04 de junio de 2024, en horario de mañana y de tarde, en la plaza de la Música, al amparo de la Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Pleno de 2 de julio de 2020.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4	Fecha	05/06/2024 13:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUkHSVO4</a>	Página	157/158



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

**Vº Bº**  
**PRESIDENTA**

**EL CONCEJAL SECRETARIO**  
(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4	<b>Fecha</b>	05/06/2024 13:46:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2HYMPMZILSN34ZIUKHSVO4</a>	<b>Página</b>	158/158

